GRUP PER LA RECERCA DE LA MEMÒRIA HISTÒRICA
G-12690775

DILIGENCIA.- En Castellón de la Plana a once de Septiembre [illegible] cientos cuarenta y uno. Para hacer constar que [illegible] cia del día de hoy dictada en la Pieza Principal [illegible] da al Folio dos se acuerda la incoación [illegible] mero cinco de la Causa General de Castellón de [illegible] su provincia titulada Pieza de Justicia roja. Doy fé.

PROVIDENCIA
SR. DIAZ MERRY.

En Castellón de la Plana a veinte de [illegible] tiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida certificación de la Fiscalia de esta Audiencia Provincial en que se relacionan los funcionarios de la Administración de Justicia auxiliares y subalternos que prestaban su servicio en la demarcación de esta Audiencia Provincial el día 18 de Julio de 1936; únase a continuación y cítese de comparecencia para prestar declaración a los Srs. que figuran en aquella relación y que prestan sus servicios actualmente en esta Capital.

Ofíciese a la Biblioteca Municipal, teniéndose noticias en la misma se conserva la colección del periódico local »Heraldo de Castellón«, para que remita certificados de las crónicas que en el mismo aparezcan y hagan referencia a la actuación del Tribunal Popular de Castellón.

Lo mandó S.S. y firma conmigo. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta lo anterior. Doy fé.

DON JOAQUIN DIAZ- MERRY Y CEJUELA, FISCAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CASTELLON DE LA PLANA, CERTIFICO:

Que segun datos obrantes en la Secretaria de esta Fiscalia de la Audiencia Provincial de Castellon, el personal que prestaba sus servicios en esta Audiencia Provincial y Juzgados de Primera Instancia e Instruccion de la Provincia, el dia 18 de Julio de 1936, era el siguiente: - Audiencia Provincial -: Presidente Ilmo Sr. DON MARIANO MERINO RODRIGUEZ, destinado en Barcelona en la actualidad.- Magistrados :- DON FELIPE ARAGONES ANDRADE.- fallecido.; DON ANTONIO DOMINGUEZ GOMEZ .- en ignorado paradero.- Fiscal.- ILMO. SR. DON EUGENIO DE OLAVARRIETA Y MIEURI, extinguiendo condena en San Miguel de los Reyes.- Teniente Fiscal; DON ANTONIO SEMAREGA NOVILLO.- pendiente de destino.- Secretaria :- Secretario, DON JOSE CISNEROS LIZANDRA, destinado en Pamplona.- oficiales, DON MANUEL RODRIGUEZ PONS y DON FRANCISCO JOVANI MARIN, destinados en esta Audiencia Provincial.; Auxiliar de la Fiscalia de esta Audiencia, DON JOAQUIN DEL MARIN, que ocupa el mismo destino.- Alguaciles: DON RAFAEL MARTINEZ BONET, que ocupa el mismo destino, DON ANGEL BORT ESCOY, destinado en BARCELONA, DON VICENTE MIRO y DON EMILIO DESCALZO RUIZ, el primero desaparecido y el segundo pendiente de depuración.- JUZGADO DE CASTELLON:- Juez: DON JUAN CANTOS BARBET y Secretario DON SALVADOR MARIN FERRER, que ocupan sus mismos destinos.- JUZGADO DE ALBOCACER :-Juez: DON VICENTE JORGE OCHOA y Secretario DON JUAN JOSE RUBIO CALLEJA, que desempeñan actualmente aquellos cargos JUZGADO DE LUCENA:- Juez : DON SALVADOR MALLESTEROS UBAN, en ignorado paradero y Secretario DON PABLO GOMEZ FRANCES, asesinado por los rojos el 12 de Octubre de 1936.- JUZGADO DE MORE-

LLA: Juez :- bacante y Secretario DON GREGORIO GALIANA URR RIARTE , actualmente militarizado.- JUZGADO DE NULES:-Juez DON JOSE MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ, que desempeño el mismo Juzgado despues de la libaración.- Secretario:- DON ANIBAL VIDAL RIBERA, desempeñando el mismo cargo en la actualidad JUZGADO DE SAN MATEO:- Juez. DON JUAN PEREZ DE LA OSSA y RODRIGUEZ , militarizado en la actualidad y Secretario D. FRANCISCO RUBIO ARCOS, que desempeña igual destino:- JUZGADO DE SEGORBE:- Juez .- DON BALTASAR RULL VILAR y Secretario D. MANUEL OROZCO BENITEZ, que desempeñan actualmente los mismos destinos.- JUZGADO DE VINAROZ:- DON DIEGO ORTEGA JORDANA , actualmente Juez de Carlet y Secretario DON RODRIGO GUARCH GUARCH, que desempeña actualmente el mismo destino; - y JUZGADO DE VIVER.- Juez, vacante, Secretario DON MODESTO DIAZ JORDANA, que desempeña aquel destino.- »

Para su remision a la Causa General que me hallo instruyendo, pieza quinta »Justicia Roja», libro la presente, que sello y firmo, en Castellon de la Plana a 20 de Septiembre de 1941.-

EL FISCAL DE LA AUDIENCIA
DE CASTELLON DE LA PLANA.

Joaquin Diez Merry

2.211.042

CLARACION DEL TESTIGO
N JUAN CANTOS BARBER.

En Castellón de la Plana a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante el Sr. Fiscal Delegado para la instrucción de la Causa General de Castellón de la Plana, comparece el testigo anotado al mergen, de cuarenta y tres años de edad, casado, natural de Burriana y vecino de Castellón, Magistrado en misión, Juez de Primera Instancia de Castellón de la Plana y su partido, quien después de prestar juramento manifiesta: El dieciocho de Julios, de mil novecientos treinta y séis, ejercía el mismo cargo que en la actualidad, del que fui declarado cesante por desafecto al recién instaurado régimen marxista por el Gobernador Civil de la provincia a propuesta del Frente Popolar. En virtud de decreto del Gobierno rojo de 26 de Octubre del 36, fuí declarado disponible gubernativo, en unión de otros funcionarios de esta Audiencia provincial, hasta que el once de Diciembre del mismo año fuí dado de baja en el escalafón con pérdida de todos los derechos juntamente con el señor de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Mateo Sr. Pérez de la Rosa. Este último Decreto se publicó en la Gaceta del trece del último més y año indicado. El día en que fué declarado cesante el dicente, parae evitar todo peligro que entrañaba el contacto con los elementos rojos, se recluyó en su domicilio sin salir del mismo hasta la liberación de esta ciudad por las fuerzas Nacionales ignorándo por tanto la actuación judicial durante ese periodo de tiempo, sabiendo unicamente por referencias, que algunos funcionarios judiciales de esta provincia tuvieron que ausentarse de sus respectivas localidades para evitar las persecuciones de que eran objueto por parte de los elementos marxistas.

Una vez liberada esta Capital fué el dicente repuesto en su cargo por el Magistrado del Tribunal Supremo Delegado de la Jefatura Nacional de Justicia, que se constituyó en Castellón, pra la reorganización de la Administración de Justicia en esta Capital recién liberada. El dicente fué repuesto en su cargo sin sanción y ha percibido los haberes devengados y no cobrados por su destitución acordada por el Gobierno rojo. No pudiendo aportar documentación por haber desaparecido entre los escombros de su domicilio derruido en parte por una bomba de aviación.

Ratificase previa lectura y firma con S.S. y comnigo que doy fé.

Joaquín Del Morro Juan Cantos

Juan Antonio [illegible]

DECLARACION DEL TESTIGO
SALVADOR MARIN FERRER.

En Castellón de la Plana a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante el Sr. Fiscal Delegado para la instrucción de la Causa General de Castellón de la Plana y su provincia comparece el testigo anotado al margen, de ocehta y cuatro años de edad, viudo, vecino de Castellón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Capital, quién después de prestar juramento de decir verdad y enterado de las penas por falso testimonio DICE:

Que desempeñaba la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de esta Capital el día 18 de Julio de 1936. Iniciada la Revolución continuó el Juzgado su actuación normal sin más cambio que el del local, ya que se trasladó al de la Casa Abadia de Castellón con sus archivos y personal.

El día 17 de Agosto de 1936 fué destituido el Juez de Instrucción don Juan Cantos y un Oficial de Secretaría llamado Don Isidro Horcas Muñoz que reside en la actualidad en Almansa. Fué nombrado Juez de esta Capital y se hizo cargo del Juzgado el Abogado Don Francisco Aviennt Gimeno, que despues de su absolución por Consejo de Guerra, reside en esta Capital, quién dejo

el cargo al ser nombrado presidente del Jurado de Urgencia siendo sustituido por Don Manuel Aragonés Cucala, que se encuentra actualmente en el extranjero, quién al ser nombrado Magistrado, cree el declarante que de Valencia primero y más tarde de Barcelona, fué sustituido por el Juez Municipal Don Angel Roig, que reside en Castellón, haciéndose finalmente cargo del Juzgado un señor gallego que cree se llamaba Alvarez Sesteira y a quién se le siguió procedimiento por la jurisdicción militar en Valencia.

La actuación del Juzgado fué la de tiempo normal sin intervenir en sumarios de caracter politico; instruyendo diligencias en los numerosos casos de hallazgos de cadáveres y en los asesinatos colectivos de los detenidos en el barco prisión »Isla de Menorca» y detenidos en esta Cárcel Provincial, sin que tales actuaciones pasaran de diligencias ya que dadas las circunstacias no era posible una investigación en esclarecimiento de los hechos y descubrimiento de los culpables. También se instruyó un Sumario contra los elementos revolucionarios del pueblo de San Juan de Moró por asesintato y algunos otros sumarios de la misma naturaleza que fueron al liberarse la Plaza de Castellón entregados a la Jurisdicción Militar.

El declarante no puede determinar las fechas de actuación de los diferentes Jueces ya que debido a su edad le flaquea la memoria, por otra parte fué sometidoa a un expediente en tiempo rojo, cree que se instruyó en Octubre de 1937 y como consecuencia del mismo fué declarado disponible, cesando el 4 de Noviembre del año indicado.

El día 19 de Septiembre de 1936 por la noche dué asaltado el Juzgado que ya estaba instalado en la Casa Abadía y quemados sus archivos. En la Casa Abadía vivía el alguacil del Juzgado que desempeña accidentalmente el cargo en la actualidad Ramón Modesto Porcar.

El día 2 de Octubre de 1936 la »Columna de Hierro» pretendió asaltar de nuevo el Juzgado, pero desistiendo al decirles el declarante que allí no había ya nada, pués elementos de Castellón habían quemado los Archivos, consiguiéndo de ese modo el dicente salvar el Archivo Parroquial y el Registro Civil, marchándose los milicianos de la »Columna de Hierro» al enseñarles vacías las estanterias del Juzgado de Instrucción. En el asalto del 19 de Septiembre el Alguacil ya nombrado pudo salvar los Depósitos que a prevención y obedeciendo indicaciones del dicente trasladó a su casa.

No recuerda el declarante que Secretario fué nombrado para sustituirle, últimamente sabe que fué Secretario del Juzgado de Castellón un señor llamado don Crisanto Fuster.

Un Oficial del Juzgado que ya desempeñaba el cargo con anterioridad a 18 de Julio de 1936, Ramón Modesto Segarra, fué nombrado por los rojos Secretario Accidental del Juzgado de Nules pero ignora el declarante la fecha.

Finalemente el declarante fué repuesto sis sanción en el expediente de depuración que se le siguió al ser liberado Castellón y desempeña en la actualidad el mismo cargo que desempeñaba el 18 de Julio de 1936.

Ratificase previa lectura y firma con S.S. doy fé.

Joaquin Del Morre ... Salvador ... ... Aleñar ...

A.G.S. 18,878

DECLARACION DEL TESTIGO

DON FRANCISCO JOVANI MARIN

En Castellon a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarento y uno.

Ante el Sr. Fiscal, delegado para la instrucción de la Causa General de Castellon. compareció el testigo anotado al margen, de sesenta y uno años de edad, de estado casado., natural de vecino S.Mateo, de profesión Oficial de Sala Audiencia, no ha sido procesado, con domicilio en Castellon. y después de prestar Juramento de decir verdad y enterado de las penas por falso testimonio, fué interrogado y DICE:

Que el 18 de Julio de 1936, servia en esta Audiencia en el cargo de oficial segundo de Sala. En 17 de Agosto de 1936 recibio un oficio cuya copia exibe y que S.S. da ordon de testimoniar a continuacion, por el que se le declaraba cesante por notoria desafeccion al regimen, a propuesta del Frente Popular, firmando el oficio como Gobernador interino, un tal SANGUESA, ya fallecido, que era Presidente de la Diputacion. Ese mismo dia fueron destituidos el Sr. Presidente de la Audiencia Don Mariano Merino, el Teniente Fiscal Sr. Senarega, el Juez de Instruccion Sr. Cantos ; el secretario de la Audiencia Sr. Cisneros y el que suscribe. Tambien fueron destituidos los Magistrados suplentes Srs. Carpi y Ferrer.

El dia de su destitucion abandonó la Audiencia y desde esa fecha perdio el contacto con el personal de la misma, no conociendo detalles de la actuacion judicial desde entonces; unicamente sabe que estuvo en Castellon un Magistrado del Supremo, Don José Aragones Champin, en funciones de Inspector y depurador de personal.

La Gaceta de Madrid en primero de Noviembre de 1936 publico una Orden por la que sedeclaraba disponibles gubernativos a los Srs. ya citados y al declarante y se designaba diferentes Srs. para desempeñar cargos en esta Audiencia Provincial y Juzgado de Primera Instancia e Instruccion. Exhibe la Orden de mencion que S.S. acuerda que se testimonie a continuacion.

Liberado Castellon fue reintegrado a sus funciones, ocupando en esta Audiencia el mismo cargo que servia, habiendo sido depurado sin sancion y percibido los haberes devengados y no cobrados por su destitucion.

Leida que le fue la presente declaracion, encontrandola conforme y no teniendo mas que manifestar la firma con S.S. y conmigo su secretario. Doy fe.

Francisco Jovani

Joaquin de Merry

Publio Alfaro

DECLARACION DEL TESTIGO.) En Castellon de la Plana a veinti-
MANUEL RODRIGUEZ PONS) cinco de Septiembre de mil noveci-
) entos cuarenta y uno.

Ante el Sr. Fiscal Delegado para la instruccion de la Causa General de Castellon de la Plana , comparecio el testigo anotado al margen de cincuenta y dos años de edad, casado, natural de Alcala de Chisvert, de profesion oficial de Sala de esta Audiencia, no ha sido procesado y tiene su domicilio en Castellon de la Plana Avenida de Lidon Nº 1, y despues de prestar juramento de decir verdad y enterado de las penas por falso testimonio fue interrogado y DICE:

Que era Oficial de Sala de esta Audiencia en 18 de Julio de 1936, continuo desempeñando el mismo servicio durante la Revolucion y en la actualidad continua en el mismo cargo habiendo sido sancionado con postergacion de un año para el ascenso.

El dia 18 de Agosto de 1936, fueron destituidos por el Frente Popular de Castellon, el Presidente de la Audiencia DON MARIANO MERINO, El teniente Fiscal SR. SENAREGA, El Secretario SR. CISNEROS y el oficial de Sala SR. JOVANI, aquel mismo dia fue destituido el Juez de Castellon DON JUAN CANTOS y los Magistrados suplentes fallecidos en la actualidad, SRs. CARPI y FERRER. Aquel mismo dia el Gobernador Civil, que era el Presidente de la Diputacion, que interinaba el cargo, Matias Sanguesa, ya fallecido, designo a los sucesores de los Srs. destituidos, nombrando Magistrado a JOSE CASTELLO TARREGA Y ARROYO, en ignorado paradero, Teniente Fiscal a JOSE GIL NOSTROT, que se dice esta en Oran; Secretario de la Audiencia a SEVERINO MUÑOZ ORTS, que era el secretario del Juzgado Municipal y que se dice que ha sido fusilado; Oficial Segundo de Sala a MANUEL FABRA ROLDA, que se dice si ha fallecido en Africa, Juez de esta Capital a FRANCISCO AVINENT GIMENO, que absuelto por Consejo de Guerra, reside en Castellon y Magistrados suplentes a MANUEL ARAGONES CUCALA, en ignorado paradero, y ANGEL ROCH GUERRERO, que reside en Castellon. En el mes de Octubre fueron confirmados estos nombramientos por el Ministerio y se hizo cargo de la Presidencia de la Audiencia que ya venia desempeñando el Magistrado DON ANTONIO DOMINGUEZ GOMEZ .

Se celebraron en la Audiencia tres juicios ante el Tribunal Popular, en fechas que no recuerda el dicente. Formaron el Tribunal de Derecho como Presidente DON FELIPE ARAGONES ANDRADE, fallecido y como Vocales el Magistrado SR. DOMINGUEZ y CASTELLO TARREGA, a quien los rojos habian nombrado Magistrado. Llevo la acusacion el Fiscal de la Audiencia SR. OLAVARRIETA, que extingue condena en la actualidad en San Miguel de los Reyes. Creo recordar que en esta Audiencia se encuentra un expediente que refleja el movimiento de Jurados del Tribunal Popular, aunque quemado el Archivo por la Columna de Hierro no se si en él constaran los nombres de esos tres juicios ante el Tribunal Popular y un cuarto que se celebró en el Hospital Provincial en los que fueron condenados a pena capital, que se ejecutó los Srs: CERNUDA, VELASCO, BELLES y DEL AMO. Actuó como Secretario el ya mencionado MUÑOZ ORTS y el servicio de estrados corrió a cargo de los Alguaciles nombrados por los rojos JOSE SERRANO GALMES, que ha sido ejecutado y AMADEO MEMBRADO y VICENTE VALLS, que residen en Castellon. Actuaron como letrados los Srs.: DON FEDERICO GARCIA y DON JOSE TARREGA y otro cuyo nombre no recuerdo, ya que el declarante no intervino para nada en la actuacion del Tribunal Popular y recuerda los datos que ha proporcionado por haberse celebrado los tres juicios mencionados en la Sala de Vistas de esta Audiencia.

En el mes de Septiembre estuvo en Castellon el Magistrado del Supremo DON JOSE ARAGONES CHAMPIN, que formó con el destacado elemento de la F.A.I., Baldayo, que ha sido ejecutado y con un tal VILAR , socialista que tambien cree que ha sido ejecutado, una Comision depuradora de la Administracion de Justicia, recibio declara-

ciones, entre ellas una al declarante en que le preguntó por el Magistrado que fue de esta Audiencia, DON LUIS ZAPATER, pero la actividad de aquella Comision no cree el declarante que se tradujera en movimiento ninguno del personal de Justicia en Castellon.

El dia 2 de Octubre de 1936, alrededor de las 9½ de la mañana estaba el dicente en la puerta de la Audiencia con el Oficial de lo Contencioso-Administrativo, Sr. Castell, que reside en Castellon, cuando llegaron elementos de la «Columna de Hierro» que obligaron al dicente y al Sr. Castell a retirarse, acordonaron la manzana de la Audiencia y penetraron en su interior donde no estaban mas que el portero Rafael Martinez y el Alguacil Angel Bort y se apoderaron del edificio arrojando por el balcon los documentos del Archivo y haciendo una hoguera con ellos en la calle. No tiene noticia el declarante de que se salvaran de la quema mas papeles que los expedientes del personal, que el portero Rafael, recogio en Secretaria para evitar fueran quemados y los escondió en su domicilio. El declarante y el Sr. Castell, fueron a avisar a los Magistrados lo que ocurría y el Sr. DOMINGUEZ, fue a hablar con el Gobernador Civil y aquella misma noche salió para Madrid. La Columna de Hierro» que llego aquella madrugada a Castellon vino para mantener el orden revolucionario segun rumor insistente en aquellos dias, cometieron otros desmanes: asaltaron el Juzgado de Instruccion, la Delegacion de Hacienda, Registro de la Propiedad y Notarias y quemaron sus Archivos en la calle y aquélla tarde del dia 2 de Octubre asaltaron la carcel Provincial y «sacaron» a todos los presos, alrededor de un centenar que asesinaron en diferentes lugares.

Regresado el Sr. Dominguez de Madrid, unos dias despues del dia indicado anteriormente, se instalo la Audiencia y Juzgado de Instruccion en la casa Arcipestral de Castellon donde continuo sus funciones durante unos meses, sin que se celebraran en ella juicios del Tribunal Popular, que se celebraban en el local del Sindicato de Policia Rural o en el Ayuntamiento, pero no volvió a celebrarse ninguno mas en Castellon en que fuera impuesta pena capital. El declarante no puede proporcionar detalle ninguno sobre la actuacion del Tribunal Popular pues funcionaba con completa autonomia de la Audiencia.

En Enero o Febrero de 1937 se trasladó la Audiencia al actual local que ahora ocupa, continuando con la misma composicion y personal ya mencionado.

A lo largo de la dominacion marxista hubo alteraciones en el personal de esta Audiencia y se constituyeron varios Juzgados, se nombraron jueces y hubo movimiento de personal . Recuerda el dicente que hubo un Juez llamado ORDAS AVECILLA, otro VEGA, otro ALVAREZ CESTEIRA, un Magistrado LAMBARRI y otros ignorando el paradero de los mismos.

El reflejo del Movimiento de personal en tiempo rojo en Castellon podrá determinarse por una cappeta de antecedentes y expedientes archivada en laPresidencia de esta Audiencia y por los datos que pueda proporcionar DON JOAQUIN BEL, Oficial de Fiscalia, que sufrió cautiverio en tiempo rojo y que actualmente desempeña el cargo mencionado y es habilitado de funcionarios de justicia como lo fue hasta su detencion y encarcelamiento a primeros de 1938.

La Organizacion Judicial en tiempo rojo fue la tradicional: Juzgados Municipales, dePrimera Instancia e Instruccion y Audiencia Provincial, con la misma competencia que el 18 de Julio de 1936, y la especial ejercida por el Tribunal Popular y Jurados de Urgencia y d dos Juzgados Especiales que entendian en las Causas por desafeccion que segun su importancia iban al primero o segundo. El Tribunal Popular, tuvo la composicion que ya se ha explicado; el Jurado de Urgencia era un tribunal presidido por un Juez, que fue el Abogado D. FRANCISCO AVINENT GIMENO. y dos jurados que turnaban dentro de las listas de jurados que se formaban, y un Fiscal que fue el Abogado DON VICENTE ANDRES, los dos mencionados residen en Castellon y cree el declarante que han hecho efectiva su responsabilidad ante la Jurisdiccion Militar. Los dos Jueces fueron los mencionados VEGA y ORDAS, habiendo sustituido uno de los mencionados a DON RAFAEL BALLESTEROS USANO, Juez de Lucena, que fue el primer Juez Especial y que actuó du-

dante escaso tiempo pues pidió la separacion de la carrera judicial a que pertenecía.

Los dos Juzgados Especiales que se han mencionado, sufrieron una reorganizacion pasando a ser los Tribunales de Guardia numero uno y dos, formados cada uno de ellos por un representante del Ministerio de Justicia, que fueron los dos ya mencionados y otros de Guerra y Gobernacion, respectivamente, un representante de Gobernacion, que recuerda el declarante fue un tal CARREGUI. En estos Tribunales actuaba el Ministerio Fiscal de la Audiencia y Tribunal Popular.

Proxima la liberacion de Castellon, el Domingo dia 12 de Junio de 1938 recibió recado el declarante, que le trasladó el portero de la Audiencia, RAFAEL MARTINEZ, de que debía estar a las cuatro de la tarde en la puerta de la Audiencia, donde se estacionaria un camion para evacuar al parsonal. El declarante permaneció en su casa ocultandose después siendo liberado el dia 14 siguiente fecha de la liberacion de Castellon de la Plana.

Leida que le fue la precedente declaracion ratificase en su contenido y firma con S.S. y conmigo el secretario.

A.5578880 16

DECLARACION DEL TESTIGO

RAFAEL MARTINEZ BONET

En Castellón a uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno

Ante el Sr. Fiscal, delegado para la instrucción de la Causa General de Castellón compareció el testigo anotado al margen, de Cincuenta y cuatro años de edad, de estado Casado, natural de Castellón, de profesión Por. Audiencia, que no ha sido procesado, con domicilio en Audiencia provincial y después de prestar juramento de decir verdad y enterado de las penas por falso testimonio, fué interrogado y DICE:

Que es el portero de esta Audiencia provincial, que lo era ya el dia 18 de Julio de 1936, que continuo desempeñando el mismo servicio durante la Revolucion y que actualmente continua en el Cuerpo depurado sin sancion.

Cree recordar que el 17 de Agosto de 1936 por la noche se presento en la porteria por la noche dos milicianos armados que produjeron un gran alboroto y entregaron al dicente un monton de sobres conminandole a que urgentemente los entregaran a sus destinatarios todos ellos funcionarios de la Administracion de Justicia en esta Capital. Al dia siguiente se enteró el que declara que aquellos sobres contenian las ordenes de destitucion y nuevos nombramientos. La Audiencia quedó constituida bajo la Presidencia del Magistrado Sr. DOMINGUEZ, y como Magistrados, el tambien Magistrado Sr. ARAGONES; y el abogado CASTELLO Y TARREGA; continuó el Sr. OLAVARRIETA, desempeñando el cargo de Fiscal, y el abogado Sr. GIL NOSTRORT, fue nombrado Teniente Fiscal; quedo encargado de la secretaria el Secretario del Juzgado Municipal D. SEVERINO MUÑOZ, continuo en su cargo de oficial de sala el SR. RODRIGUEZ, y el Abogado DON MANUEL FABRA, que cree el declarante no llego a actuar fue nombrado Oficial segundo de Sala; el Abogado DON FRANCISCO AVINENT, quedo encargado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción. Fueron nombrados Magistrados Suplentes los abogados, DON MANUEL ARAGONES y DON ANGEL ROCH. En la Audiencia quedo prestando servicio la misma plantilla de subalternos. A ultimos de Agosto o a primeros de Septiembre se constituyo el Tribunal Popular, bajo la Presidencia de D. FELIPE ARAGONES, siendo Magistrados del mismo los SRS. DOMINGUEZ y CASTELLO Y TARREGA, Fiscales los de la Audiencia ya mencionados Secretario, el que ya lo era de la Audiencia SR. MUÑOZ y Alguaciles JOSE SERRANO GALVEZ (que ha sido ejecutado) y VICENTE VALLS (que fue condenado y que ahora esta ya en libertad).

El dia 2 de Octubre de 1936, por la »Columna de Hierro» fue asaltada la Carcel y asesinados los detenidos y por esa misma columna, aquel mismo dia o el anterior ó siguiente fué asaltado el edificio de la Audiencia Provincial, destrozados los muebles y quemado el archivo. La Audiencia se organizó y actuó en la Casa Abadia de Castellón y se reintegró a su antiguo local alrededor de un año después.

Recuerda entre el personal de justicia que ha desfilado por esta Capital a los que fueron jueces de Juzgados Especiales JOSE ORGAZ, JOSE VEGA y JUAN ROMERO. Cuando el Secretario Muñoz, fue mobilizado se nombró secretario de la Audiencia al abogado Sr. CACHO(actualmente en la carcel).

Preguntado por los nombres de quienes fueron Jurados del Tribunal Popular dice que no lo recuerda pero si sabe que algunos de ellos han sidon ejecutados y otros estan pendientes de condena.

Leida que le fue la presente declaracion, encontrandola conforme y no teniendo mas que manifestar la firma con S.S. y conmigo su secretario. Doy fe.

Rafael Martinez

Joaquin Domenech [illegible] [illegible]

DECLARACION DEL TESTIGO

JOAQUIN BEL MARIN

En Castellón a uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Fiscal, delegado para instrucción de la Causa General de Castellón compareció el testigo anotado al margen, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, de profesión Auxiliar de la Fiscalía de esta Audiencia, natural de Castellón, que no ha sido procesado, con domicilio en Castellón, calle Mayor, 142-1º, y después de prestar juramenteo de decir verdad y enterado de las penas por falso testimonio, fué interrogado y DICE:

Que el día 18 de julio de 1936 desempeñaba la Auxiliaria de la Fiscalía de esta Audiencia, cargo que en la actualidad desempeña habiendo sido reintegrado al servicio sin sanción. También estaba desempeñando la sustitución del Sr. Habilitado que era el Oficial de Sala Sr. Jovaní.

El personal de esta Audiencia en 18 de julio de 1936 era el siguiente: Presidente, D. Mariano Merino Rodriguez; Fiscal, D. Eugenio Olavarrieta y Mirurí; Magistrados, D. Felipe Aragonés Andrade y D. Antonio Dominguez Gómez; Teniente Fiscal, D. Antonio Semarega Novillo; Secretario D. José Cisneros Lizandra; Oficiales de Sala, D. Manuel Rodriguez Pons y D. Francisco Jovaní Mirín, Auxiliar de Fiscalía, el declarante; Alguaciles D. Vicente Miró Miró y D. Emilio Desacalzo Ruiz y Porteros D. Rafael Martinez Bonet y D. Angel Bort Escoí. En 17 de agosto de 1936, por el Gobernador civil rojo fueron declarados cesantes los señores Presidente, Teniente Fiscal, Secretario y Oficial Sr. Jovaní. Posteriormente en 26 de octubre de 1936, si mal no recuerda el declarante apareció un decreto dejando cesante con pérdida de la carrera al Sr. Presidente y a los demás destituidos por el Gobernador rojom disponibles gubernativos. Cuando el Gobernador rojo dejó cesantes a los mencionados nombró para sustituirles a los Abogados D. José Castelló Tárrega y Arroyo, Magistrado; Teniente Fiscal D. José Gil Nostrort; Secretario, D. Severino Muñoz Orts y Oficial de Sala D. Manuel Fabra Roldán. Se hizo cargo de la Presidencia D. Antonio Dominguez y le sustituyó como Magistrado el Sr. Castelló Tárrega.

Al ser constituido el Tribunal Popular que lo fué a fines de agosto de 1936, se encargó de la Presidencia el Magistrado D. Felipe Aragonés Andrade, fueron Magistrados los Sres. Dominguez y Castelló-Tárrega y Fiscal y Teniente Fiscal los Sres. Olavarrieta y Gil Nostrort, respectivamente y Secretario D. Severino Muñoz.

En la Fiscalía de la Audiencia y del Tribunal Popular desempeñaron cargo como Fiscales D. Matías del Campo Domingo y Don Manuel Sancho, ambos de la Carrera Fiscal; el primero estuvo corto tiempo y el segundo solo unos días en comisión de servicio, y el Abogadp D. Vicente Riscos Ortín; el cargo de Teniente Fiscal fué desempeñado por el Sr. Gil nostrort, como ya se ha dicho y posteriormente por el Sr. Riscos, que más tarde fué Fiscal y por el Sr. Castelló Tárrega, el mismo ya mencionado y que primero fué Magistrado de la Audiencia y vocal del Tribunal Popular nombrado por los rojos.

En la misma fecha en que fueron destituidos los Sres. de la Audiencia que se mencionan en esta declaración fué destituido el Sr. Juez de primera instancia D. Juan Cantos Barber a quien cree recordar que sustituyó D. Francisco Avinent Gimeno, Abogado. Desempeñaron el mismo cargo, posteriormante, los Abogados D. Manuel Aragonés Cucala, D. Angel Roig Forés, interinamente, como Juez municipal que era, y el Sr. Alvarez Xesteira que cree ha sido condenado por la Jurisdicción militar y que había sido anteriormente Juez de Albocacer.

B.7.979.098

Fueron Jueces del Tribunal Popular D. Salvador Ballesteros Usano, de la Carrera Judicial, Juez de Lucena del Cid en 18 de Julio de 1936, y los Abogados Sres. D. José Ordax Avecilla y un señor apellidado Vega.

Se constituyó el Jurado de Urgencia en fecha que no recuerda, desempeñando su presidencia D. Francisco Avinent Gimeno y siendo Fiscal del mismo D. Vicente Andrés.

El declarante fué dejado cesante por el Gobernador Civil rojo en primero de Octubre de 1936, siendo substituido por una señorita llamada Martinez que vive en la Calle Campoamor de esta Capital, quién dejó el cargo vacante y entonces ante las reiteradas indicaciones del Sr. Olavarrieta y del entonces Teniente Fiscal Sr. Gil Nostrort, que había sido mecanógrafo de lo Contencioso Administrativo, aceptó de nuevo el nombramiento de auxiliar, que se extendió en fecha 25 de Junio de mil novecientos treinta y siete, desempeñando el cargo hasta el 10 de Noviembre del mismo año, en que fué detenido, prolongándose en diferentes campos de concentración hasta el fin de la guerra. No obstante la fecha de su detención, el cese como Auxiliar no se decretó por el entonces Fiscal interino Sr. Riscos, hasta el 22 de Enero de 1938.

Dado el tiempo de la cesantía del declarante y el transcurrido cautiverio, no puede informar detalladamente con refeeencia a los cambios de personal remitiendose a sus recuerdos y a los datos que le han proporcionado sus conversaciones con elementos de la curia.

Ya estaba destituido el declarante, cuando fué asaltada la Audiencia Provincial y el Juzgado de Castellón por elementos de la F.A.I., hechos que ocrrieron el día 2 de octubre, precisamente, al día siguiente de la cesantía del dicente. En aquella fecha, ya había tenido el Tribunal Popular sus principales actuaciones y había condenado a la pena capital a los falangistas Sres Cernuda y Velasco, Capitán Sr. Del Amo y tradicionalista Sr. Bellés, recordando el declarante que la acusación pública estuvo a cargo del Sr. Olavarrieta y que la composición del Tribunal de Derecho fué la ya mencionada por el dicente. Fué Secretario en aquellas actuaciones el Sr. Muñoz ya citado y los sumarios cree fueron instruidos por el también citado Sr. Ballesteros. Ignora el declarante quienes fueron los Jurados de aquellos cuatro juicios. El declarante desconoce otros detalles sobre el contenido de este párrafo ya que todo lo referente al Tribunal Popular se llevaba en Fiscalía muy reservadamente por el Sr. Olavarrieta y cree que las actuaciones que pudieran existir en Fiscalía o en la Audiencia, desaparecerían con ocasión del asalto al edificio de la Audiencia y quema del Archivo.

Recuerda en este momento que fué también Secretario de la Audiencia y del Tribunal Popular D. Estanislao del Cacho.

Ignora cual fué el funcionamiento del Jurado de Urgencia.

Exhibe copia de varios documentos que obran en poder del declarante y que se refieren a su personal actuación durente el periodo rojo. S.S. examinados, da órden de que se unana a continuación.

No teniendo nada más que manifestar, después de leída, firma la presente con S.S. y conmigo, el Secretario, de que doy fé.

Joaquín De Merre — Joaquín [illegible] — Antonio [illegible]

El que suscribe, Joaquín Bel María, Auxiliar que era de la Fiscalía de la Audiencia provincial de Castellón en 18 de julio de 1936, declara bajo su responsabilidad, poseer los documentos que copiados literalmente dicen así:

"Gobierno civil de la Provincia de Castellón = Secretaría.- Negociado 15 = Núm.1150 = Con esta fecha digo al SR.Fiscal de esta Audiencia lo que sigue:="De acuerdo con la propuesta de la Delegación del Frente Popular he acordado el cese einmediato de Don Joaquín Bel María del cargo de Auxiliar de la Fiscalía de esa Audiencia provincial.=Lo digo a V.S. para su conocimiento y demás efectos.%= Lo digo a V.para su conocimiento y efectos.= Castellón 1º de octubre de 1936.=El Bobernador intº.=José Romero C.=Rubricado =Sr.D.Joaquín Bel Marín."

"Fiscalía de la Audiencia y del Tribunal Popular de Castellón = En virtud de las facultades que me confiere el articulo 18 del Estatuto fiscal, vengo en nombrar a V.Auxiliar de esta Fiscalía, con el haber que le corresponda según el presupuesto del Estado vigente.=Castellón 25 de junio de 1937.=Eugenio Olavarrieta = Rubricado = Sr.D. Joaquín Bel María = Castellón =Sello de la Fiscalía."

"Fiscalía de la Audiencia y del Tribunal Popular de Castellón = Al objeto de que queden bien atendidos los servicios de Fiscalía y entre tanto se decide sobre la situación definitiva de V. he decidido separarlo de empleo y suspenderle en el sueldo, con fecha 1º de enero en curso y designar en su sustitución a D.Agustín Forner Sabater con carácter provisional y mientras se decide sobre su situación definitiva.=Castellón 22 de enero de 1938.= Vicente Riscos = Rubricado =Sr.D.Joaquín Bel."

"Salvoconducto =nEl portador del presente Don Joaquín Bel Marín de 39 años, de profesión empleado, natural de Castellón y vecino de Castellón está autorizado para trasladarse a Castellón =Se ruega a todas las Autoridades le den las facilidades posibles, en atención a que se trata de un exprisionero de los rojos, libertado de su prisión al entrar las tropas nacionales en este pueblo. =Ciruelos (Toledo) a 30 de marzo de 1939.=El interesado =Joaquín Bel =El Jefe local de F.E.T.= Manuel Fontalba = El Alcalde = Daniel García = Vº Bº = El Capitán Juridico = Firma ilegible =Rubricados = Hay un sello de la Alcaldía de Ciruelos y otro del Juzgado permanente de la División legionaria Flechas Verdes."

Y para que conste, firmo en Castellón a veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Joaquín Bel

A.3.310.681

9

DON JUAN ANTONIO ALTES SALAFRANCA, FISCAL PROVINCIAL DE ENTRADA, TENIENTE FISCAL DE LA AUDIENCIA DE CASTELLON DE LA PLANA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA CAUSA GENERAL DE CASTELLON Y SU PROVINCIA.

C E R T I F I C O .- Que por Don Francisco Jovani Marin, me son exhibidos, dos documentos que literalmente copiados dicen:- DOCUMENTO NUMERO UNO-: Hay un membrete que dice Gobierno Civil de la Provincia de Castellon- Secretaria- Negociado ... Num. 743.- A propuesta del Frente Popular, de conformidad con el mismo, haciendo uso de las facultades extraordinarias que me estan concedidas y por considerar notoriamente a V. desafecto al regimen.- Vengo en declararle cesante de su cargo de Oficial de Sala de esta Audiencia provincial.- Lo digo a V. para su conocimiento y demas efectos.- Castellon a 17 de Agosto de 1936.- El Gobernador interino.- Matias Sanguesa.- Rubricado.- Sr. Don Francisco Jovani Marin, oficial de Sala de esta Audiencia.----------

DOCUMENTO NUMERO DOS.-: GACETA DE MADRID DE PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 1936.- ORDEN DEL 26 DE OCTUBRE.-: » Ilmo. Sr. Atendiendo a las necesidades del momento y a la conveniencia del servicio mientras tanto se llega a la reorgenizacion definitiva de la administracion de Justicia en la Audiencia de Castellon. Este Ministerio acuerda declarar en situacion de disponibles Gubernativos, de conformidad con los dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de veinte de Agosto proximo pasado, a los siguientes funcionarios dependientes de la expresada Audiencia: DON MARIANO MERINO RODRIGUEZ, Presidente; DON JOSE CISNEROS LIZANDRA, Secretario; DON FRANCISCO JOVANI MARIN, oficial 2º de Sala; DON ANTONIO SENAREGA NOVILLO, Teniente Fiscal; DON JUAN CANTOS BARBER, Juez de 1ª Instancia de la propia Capital; y DON NORBERTO FERRER CALDUCH y DON SEBASTIAN CARPI GIL, Magistrados suplentes , asi mismo se acuerda con arreglo al Decreto de 15 de Agosto ultimo, designar con caracter interino para las funciones que se detallan a los Señores siguientes: Presidente de la Audiencia, DON ANTONIO DOMINGUEZ GOMEZ, Magistrado de la misma , cuya vacante sera ocupada con el expresado caracter por DON JOSE CASTELLO TARREGA ARROYO, Teniente Fiscal D. JOSE GIL NOSTRORT, Secretario, D. SEVERINO MUNOZ ORTS; Oficial 2º de Sala D. MANUEL FAURA ROLDAN, Juez de Pimera Instancia e Instruccion de esta Capital D. FRANCISCO AVINENT GIMENO; y DON MANUEL ARAGONES CUCALA y D. ANGEL ROIG FORES, para Magistrados suplentes.- Madrid , 26 de Octubre de 1936= Ruiz Funes = Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Para su union a la Pieza Quinta » JUSTICIA ROJA » libro la presente en Castellon de la Plana a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA
SR. DIAZ MERRY.

En Castellón de la Plana a uno de [illegible] Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibidas de la Biblioteca Municipal de Castellón las Certificaciones que fueron solicitadas en cumplimiento de la Providencia que encabeza esta Pieza; únanse a continuación.

Lo mandó y firma conmigo S.S. Doy fé.

Joaquín Díaz Merry [illegible]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta lo anterior. Doy fé.

[illegible]

A.3,310,684

10

DON EDUARDO CODINA ARMENGOT, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, ARCHIVERO BIBLIOTECARIO MUNICIPAL DE CASTELLON.

C E R T I F I C O . Que en la Biblioteca Municipal a mi cargo y en la coleccion del diario local »Heraldo de Castellon», en el numero 14.357, correspondiente al Martes 1 de Septiembre de 1936 aparece la siguiente cronica, que literalmente copiada dice:

»ESTA TARDE HA COMENZADO SUS TAREAS EL TRIBUNAL POPULAR QUE »ENTIENDE EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE LA SUBLEVACION FASCIS »TA = A las cuatro y cuarto de la tarde se ha constituido en »la Audiencia el Tribunal Popular para conocer en el sumario » instruido contra EDUARDO CERNUDA, acusado de ir contra el »regimen constituido como Presidente de la Falange Española ».en Castellon = El Jurado Popular lo constituyen catorce »miembros de los diferentes partidos integrantes del Frente »Popular= Defiende al procesado el abogado Don Federico 'GAr »cia = Seis milicianos escoltan al procesado = Por orden del »Presidente el Secretario da lectura al apuntamiento = Ter»minada la lectura el Fiscal empieza su interrogatorio = El »procesado manifiesta que era Delegado de Prensa de Falange »Española = -El Fiscal: -?De donde procedia el nombramiento? »= -De la Jefatura Provincial = -?Hasta que año tuvo usted »esa representacion = - Hasta el año 1934 que hubo, de dejar»se porque no tenia vida en Castellon= ?Llego a cotizarse? »= No. = El Fiscal recuerda la colision que se registro en »la calle de G. Chermá, juntamente con otros falangistas por »repartirse hojas que iban contra el regimen republicano y »contra los socialistas= - ?Actualmente pertenece a Falange? » = - No = ?Se dio usted de baja = Si, pero ignoro si me »la admitieron = En el interrogatorio figura ahora la desa»paricion del procesado de Castellon, su huida al campo va»gando por los alrededores de la Capital, comiendo lo que »su padre le llevaba = ?Tenia algun confidente su padre, ya »que le llevaba la comida y lo encontraba siempre ?= -No Se»ñor. Suponia donde podria encontrarme = ?Cuando fue dete»nido iba con otro joven llamado Velasco.= Si señor =-?TE»nia amistad con el? ?Hablaron de constituir la Falange en »Castellon ? = - Eramos amigos y antes de constituirse ya »hablamos de ello = - ?Como fueron juntos? = Nos encontra»mos casualmente en Almazora marchando a Argelita= El 4 ó »5 de Agosto estuvieron en Mora de Rubielos haciendo fuego »contra la columna de milicianos antifascistas=-No.= -?Co»mo llevaba arma ? = La llevaba para defenderme.= Teminado »el interrogatorio comparece el primer testigo = Se llama »JOAQUIN LOPEZ FABREGAT. Dice que conoce al procesado por su »actuacion en las calles y que un dia estando en la biblio»teca del Ateneo Socialista, entro con varios jovenes dejan»do por las mesas unas hojas, atancando al regimen republi»cano y a los socialistas. Que le siguieron a ver si iban al »Centro Obrero, pero se despistaron encontrandolos en la Ca»lle de G. Cherma donde hubo una colision.= La defensa re»nuncia al interrogatorio.= El segundo testigo es EMILIO RO» »CA. IBAÑEZ = Su declaracion es casi identica a la del anter »rior.= Ignora si el procesado estuvo en Mora de Rubielos= »Comparece VICTOR MAS GINESTA = Conoce de vista al procesado »y conoce su actuacion en Falange Española .= ARCADIO CHIVA »BAGAN, el otro testigo dice que si, que conoce al procesa»do. Que lo conocia de mucho antes y que el 4ó el 5 estuvo e

A.3.310.685

11

DON EDUARDO CODINA ARMENGOT LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, ARCHIVERO BIBLIOTECARIO MUNICIPAL DE CASTELLON.

C E R T I F I C O : Que en la biblioteca Municipal a mi cargo y en la coleccion del diario local »Heraldo de Castellon», en el numero 14.358, correspondiente al Miercoles 2 de Septiembre de 1936 , aparece una continuacion de la cronica del dia anterior 1 de Septiembre, y que literalmente copiada dice asi:

»EL JUICIO DE HOY. = Esta mañana a las nueve se ha constituido de nuevo el Tribunal, para ver y fallar la causa instruida por el Juzgado Especial contra ARTURO VELASCO CRUZ por delito de rebelión.= Defiende al procesado el Letrado señor Tarrega Berenguer, revistiendo los interrogatorios practicados las mismas caracteristicas que el juicio celebrado el dia de ayer.= La defensa adiciona a la prueba varios documentos que no son admitidos por los jueces de hecho, recibiendose la declaracion de dos señoritas que manifiestan que el procesado los dias 4 y 5, de Agosto, estuvo con ellas en la Playa del Pinar del Grao de Castellón = Terminada la practica de prueba y tras de los informes de la acusacion y defensa el Jurado emite fallo identico al de ayer, reconociendo la culpabilidad del procesado, en el delito de rebelion del que se le acusa, dictando tambien sentencia por la que se condena al procesado ARTURO VELASCO Y CRUZ a la ultima pena.----------

C E R T I F I C O : Que ni en el diario a que se refiere esta certificacion, ni en los correspondientes a los dos dias siguientes, aparece noticia ni suelto en que se contenga mencion de la ejecucion de la Sentencia que condeno a la ultima pena a DON ARTURO VELASCO.----
---

Y PARA QUE CONSTE y a requerimiento del Ilmo. Sr. Fiscal Delegado Instructor de la Causa General, libro la presente en Castellon de la Plana a 1, de Octubre de 1941.-

BIBLIOTECA MUNICIPAL CASTELLON

Eduardo Codina

»en Rubielos de Mora, haciendo frente a la Columna miliciana; que vio »como disparaba en su huida; que vio que era el; iba mas afeitado.= »La defensa le interroga igualmente ratificandose el testigo en sus »anteriores manifestaciones= ISMAEL VICENT BREVA, dice que conoce al »procesado; que sabia que pertenecia a Falange Española; que iba con »los sediciosos que atacaron a la columna miliciana y que iba con dos »mas =-?Sabe si disparo e hizo muertos o heridos?.=- No se=- Jose Saiz »Gonzalez dice que conoce demasiado al procesado, como que pertenecia »a Falange por habersele dicho y que en Mora de Rubielos, habia ,ob- »vado como llevaba armas y disparaba =- La defensa ?Esta arma era lar- »ga o corta? =- Era un rifle.= Terminado el interrogatorio el Fiscal »dice que eleva a definitivas sus conclusiones , pero que se reserva para mas tarde la peticion de pena.= La defensa no niega que el proce »sado sea Falangista, pero no quiere que figure como Jefe sino como adherido y se reserva igualmente para solicitar en el momento oportu- »no la pena.= El Presidente concede la palabra al Fiscal quien pro- »nuncia un notable discurso condenando la rebelion.Pide serenidad a los componentes del Jurado que cumplan con su deber para que no bro- »te en sus pechos la duda. Tres testigos han comprobado que le vieron »en Mora de Rubielos, los dias 4 y 5 siendo detenido en Ribesalbes, » el dia 7. Ante la gravedad del caso pide serenidad en el espiritu »recordando al final unas palabras de Pi y Margall dirigidas a unos. »estudiantes en los ultimos momentos de su vida.= Habla a continua- »cion la defensa encomendada a Don Federico Garcia, quien empieza di- »ciendo que el abogado no puede desertar y que no tiene mas remedio »que aceptar las defensas sean como sean. Dice que el labrador reco- »ge lo que siembra. El procesado ha sido mal moldeado en su niñez , »el procesado no se veria ahora en el banquillo sino tal vez luchando »en el frente contra los sediciosos.= Al detenersele y ocuparsele una »pistola no se examinó si esta habia sido disparada o no. Falto este »requisito indispensable para su culpabilidad. Que un maesyro armero »la examinára = Recomienda un fallo justo, ya que depende siempre la »tranquilidad de un pueblo justo que ama la justicia y la verdad, de »la recta administracion de la justicia.= Cerca de las seis se retiró »el Tribunal para formular las preguntas que han de ser contestadas »por el Tribunal Popular.=/////= Al cerrar la presente edicion el Tri- »bunal continua sus deliberaciones----------

C E R T I F I C O : Que en el mismo diario y numero siguiente al anterior aparece una cronica que literalmente copiada dice:

»EL TRIBUNAL POPULAR HA PROSEGUIDO HOY SUS TAREAS ANTE LOS DELITOS DE- »RIVADOS DE LA SUBLEVACION. = (final de la sesion de ayer) = Dejamos »ayer al lector en el momento en que el Jurado se retiro para deliberar »y contestar a las preguntas formuladas en el veredicto.= Poco mas de »media hora duro la deliberacion y Constituido de nuevo el Tribunal, »el Presidente dio lectura nuevamente al Veredicto resuelto por los jue »ces de hecho de modo afirmativo, entendiendom la plena culpabilidad del »procesado.= Acto seguido se retiraron los Magistrados de Derecho para »dictar sentencia, reapareciendo poco despues para dar lectura a la par- »te dispositiva de la misma en la que se condenaba al procesado EDUARDO »CERNUDA A la ultima pena = Los Jueces de hecho mediante a la votacion »por bolas acordaron por mayoria no aconsejar la conmutacion de la pena » = EJECUCION DEL FALLO = Notificada en forma la Sentencia y con las for- »malidades del caso, al despuntar el dia de hoy se ha dado cumplimiento »a la sentencia.» ----------

Y PARA QUE CONSTE y a requerimiento del Ilmo Sr. Fiscal Delegado Instructor de la Causa General, libro la presente en Castellón de la Plana a 1, de Octubre de 1941.

BIBLIOTECA MUNICIPAL CASTELLON

A.3.310.680

42

DON EDUARDO CODINA ARMENGOT, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, ARCHIVERO BIBLIOTECARIO MUNICIPAL DE CASTELLÓN.

C E R T I F I C O : Que en la biblioteca Municipal a mi cargo y en la coleccion del diario local »Heraldo de Castellon», en el numero 14.362, correspondiente al Lunes 7 de Septiembre de 1936, aparece la siguiente cronica que literalmente copiada dice:

»TRIBUNAL POPULAR.= Nota correspondiente al dia 6 de Septiembre »de 1936.= El Juzgado Especial prosigue su actuacion intensiva»mente. Logró localizar el lugar donde se halla el Capitan, JO»SE DE LAMO PERLS, contra el que se abrio proceso y se adoptaron »las disposiciones necesarias á fin de que con la mayor urgencia »se le traslade a esta Capital para ser juzgado. = Se incoaron »otros nuevos procedimientos , uno de los cuales quedará proba»blemente concluso en la noche de hoy.= El Ministerio Fiscal, ha »entregado la Causa seguida contra Luis Bellés Colom por delito »de rebelion militar, cuyo juicio oral se celebrará mañana á »las nueve de la mañana.----------

C E R T I F I C O : Que en el mismo diario y numero siguiente al anterior, aparece una cronica que literalmente copiada dice:

»TRIBUNAL POPULAR.= VISTA DE LA CAUSA CONTRA LUIS BELLES COLON.= »Esta mañana a las 9'30 se ha constituido en la Audiencia Provin»cial el Tribunal Popular, para ver y fallar la Causa instruida, »contra el procesado LUIS BELLES COLON, juntamente con el Jurado »compuesto con los miembros de los distintos partidos que forman »el Frente Popular.= El Secretario da lectura al apuntamiento en »el que se delimitan los hechos.El Ministerio Fiscal aporta una »certificacion del Jefe de las milicias en la que se concretan las »pruebas de la culpabilidad del procesado. = La defensa a cargo de »Don José Morello del Pozo, que actua nombrado de oficio, solici»ta del Tribunal la presencia de dos testigos de Morella, propo»niendo el aplazamiento del juicio por 24 horas, hasta que puedan »comparecer los citados testigos, siendo rechazada la proposicion » =previas las preguntas de rigor al procesado , comienza el inte»rrogatorio del Fiscal.= -?Es cierto que pertenecia al partido Tra»dicionalista?.= Procesado.- Si.= F.-?Esta filiacion era como ele»mento de accion?. P.- No.=- P.-' ?No es cierto que con motivo de »la muerte de un obrero en Barcelona fue procesado.=-P.-Si. Pero »fui absuelto por no encontrarme culpa. =-P.- ?Antes del 17 de Ju»lio ha pertenecido a algun Sindicato?.= P.- No.=- P.- ?Ha esta»do a las ordenes de Martinez Anido?.=-P.- No.= El Ministerio Fis»cal le pide que explique su permanencia en los dias que procedie»ron al Levantamiento Militar. El procesado hace un largo relato »deteniendose en pormenores que no son de interes.=-?Que dia lle»go usted a Morella?.= P.- El dia 2 de Agosto.= P.- ?Es cierto »que el mismo dia se presentaron a detenerle?.=-P.- Si=- P.-Don»de fue usted a alojarse?.=-P.- A una posada.- P.- ?Tenia familia»res en Morella?. = P.- Si. = P.- ?Y por que fue a una posada te»niendo familia en ese pueblo?.=P.- Fui a la posada porque lo crei »mas humilde. =P.- ?Es cierto que se presentaron dos milicianos »para detenerle?.=P.- Yo no sabia que fueran milicianos . Iban de »paisano. =P.- ?No ha hecho usted disparon contra la fuerza que i»ba a detenerle?. =P.- No. = P.- ?No se le encontro una pistola ?. » P.- No. =Seguidamente le interroga el Defensor. =.Defensor.-?Us

»ted estaba en una posada?.=P.- Si. = D.-?Esa posada es planta baja
»piso alto?. =P.- Tiene un piso alto. = D.- ?Donde se le detuvo? =P.-
»el piso.= D.-?Las personas que le detuvieron estaban juntas ? =P.-Ju
»tas.= D.-¿Entonces si usted hubiera disparado hubiera causado bajas
»P.- Yo no he disparado en mi vida un arma mas que cuando era milita
»A continuacion comparecen los testigos , AGUSTIN ESCRICH,ANTONIO PA
»y GERARDO BUENAVENTURA PORGAR, quienes afirman que recibieron notic
»de que en Morella habia un individuo peligroso de accion afiliado a
tido Tradicionalista que habia hecho causa comun con los sublevados
»a las ordenes de Martinez Anido, habia sido su agente. Afirman que
»do fueron a detenerle este sacó una pistola y que disparó seis o s
»tiros que no hicieron blanco. A preguntas de si el individuo que de
»ron y que disparo contra ellos es el mismo que está sentado en el ba
»llo, contestaron en sentido afirmativo.= A continuacion el Ministeri
»Fiscal, analiza los hechos de autos, afirmando que segun se desprend
»apuntamiento y de la version de los testigos, el procesado el dia 2
»gosto se dirigia desde Granollers donde residia, a Morella con animo
»hirse a los sublevados que luchan contra la Republica en Teruel, y q
»en este pueblo al ir a detenersele, sacó una pistola disparando contr
»fuerza publica, en las personas de los milicianos, calificando los he
»como delito de Rebelion Militar, previsto y sancionado en el Codigo e
»el capitulo 231.= La defensa pide que no se estimen los juicios emiti
»por los testigos, ya que carecen de valor coincidente, abonando en fa
»del procesado el que se trasladara a Morella para reponerse de una gr
»enfermedad que desde tiempo le viene aquejando. Estima tambien como u
»atenuante el que se le abvolviera en el proceso que se le siguió con
»tivo del crimen de Barcelona por no recaer culpa alguna sobre el. = E
»Fiscal informa diciendole al Tribunal del Pueblo, que por tercera vez
»a dictar una sentencia y que debe hacerlo sin pasiones de ninguna cla
»pero sin claudicar de los principios de justicia que deben de presidi
»todo acto de esta naturaleza.= La defensa analiza las conclusiones de
»Ministerio Fiscal y divide el hecho de autos en dos partes. La primera
»cogiendose a los antecedentes penales del procesado diciendo que BEL
»aunque perteneciente al partido Tradicionalista no era un elemento de
»cion. Justifica el traslado de Belles a Morella por efecto de su enfe
»medad, poniendo en relieve que en todo momento su defendido viajaba co
»un salvoconducto debidamente autorizado. En la segunda parte correspon
»diente a su detencion, dice que no hay seguridad que el arma fuera di
»rado por el procesado en contra de lo que dicen los testigos, pues dad
la poca anchura de la habitacion, es casi seguro que hubiera habido vic
»mas.= Afirma que ha venido a este acto obligado por la Ley, y que en n
»gun momento hechos de esta naturaleza encontraran disculpa en su cora
»pero el deber está por encima de todo. Pide al Tribunal que dicte una
»sentencia con arreglo a su conciencia, sin olvidar nunca el verdadero
»piritu de la justicia.= Se suspende el Juicio para que el Tribunal pu
»formular las preguntas de rigor. Reanudado este se da lugar a las pre
»tas siguientes: .- Primera=?El procesado de esta Causa Luis Belles Co
»desde hace tiempo venia caracterizandose como un peligroso elemento d
»accion contra la Republica?. =Segunda: ?Tenia conocimiento de haberse
»preparado y que habia de producirse el alzamiento militar fascista qu
»estallo el 17 de Julio ultimo?. .= Tercera: El 2 de Agosto siguiente
»traslado desde Granollers(provincia de Barcelona), donde vivia hosp
»dandose en una posada ?. = Cuarta: Dada la orden de detencion, fuero
»llevarla a efecto fuerzas de las milicias populares creadas para repr
»mir la rebelion militar fascista, compuesta por los milicianos AGUST
»ESCRICH-ALMELA y ANTONIO PASCUAL BARBERA?. = Quinta : Al entrar ambos
»la posada de Morella para efectuar la detencion de Luis Belles Colon,
»verles este en un acto de adhesion manifiesta y terminante al Movimie
» Subversivo, sacando una pistola que sin autorizacion llevaba, comenz
»a hacer disparos contra la referida fuerza leal armada, hasta que a
»das las municiones que llevaba en el cargador, pudo ser detenido y o
»pada el arma sin que ninguno de los disparos hiciera blanco,.= ?Sex
» ?Al ocurrir lo expresado en la anterior pregunta, iban AGUSTIN ESCR
»ALMELA Y ANTONIO PASCUAL BARBERA vestidos de milicianos con sus res
»tivas armas y por ello conoció el procesado su caracter de elemento
»pertenecientes a las milicias populares creadas para reprimir la Su
»Vacion militar fascista?. = Septima:¿El referido alzamiento en arma

»comenzo dicho dia 17 de Julio y que todavia se emntiene en España »está iniciado, sostenido y auxiliado por las fuerzas del ejercito y »elementos fascistas o del Partido de Falange Española y persigue como »finalidad derribar al Gobierno legitimo de la Republica , abolir la »Constitucion del Estado y sustituir por la fuerza el regimen politi»co que libremente elegio el pueblo español en uso de su soberania?.= » =Reanudando a los pocos momentos se da lectura a estas preguntas »que son contestadas de manera afirmativa por el Jurado.= El Minis»terio Fiscal eleva sus conclusiones a definitivas pidiendo para el »procesado la pena de muerte mas 250.000 pts como indemnizacion civil. = El Defensor aboga por la reclusion perpetua, alegando que su pa»cinado no ha sido Jefe de rebelion.=Nuevamente se suspende el juicio »para que el Tribunal redacte la sentencia y al reanudarse se da lectu»ra a la misma por la que se condena al procesado Luis Belles Colón a »la ultima pena o a la de reclusion perpetua en caso de conmutacion.= Seguidamente se procede a la votacion por bolas entre el Jurado confirmando la pena y despues se procede e nueva votacion rechazando el indulto».----------

CERTIFICO: Que ni en el diario a que se refiere esta certificacion ni en los correspondientes a los dos dias siguientes, aparece noticia ni suelto que contenga mencion de la ejecucion de la sentencia que condenó a la ultima pena a DON LUIS BELLES COLON.----------

Y PARA QUE CONSTE y a requerimiento del Ilmo. Sr. Fiscal Delegado Instructor de la Causa General, libro la presente en Castellon de la Plana a 1, de Octubre de 1941.-

A.3.310.689/14

DON EDUARDO CODINA ARMENGOT, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, BIBLIOTECARIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CASTELLON.

C E R T I F I C O : Que en el diario local »Heraldo de Castellon correspondiente al dia Lunes 14 de Septiembre de 1936, y numero 14.368, aparece la siguiente cronica que literalmente copiada dice:

»TRIBUNAL POPULAR= Se condena al Capitan JOSE de LAMO PERIS, a la »pena de muerte.= Ayer mañana y en lo que fue capilla del hospital »Provincial se celebro ante el Tribunal Popular la vista de la cau »sa seguida por el Juzgado especial, contra el Capitan de Infante»ria Don JOSE de LAMO PERIS, acusado de delito de rebelion.= Al ac »to asistio numeroso publico que llenó completamente el amplio lo»cal donde se celebró el juicio.= Constituido el Tribunal con los »Jueces de hecho y de Derecho y asistencia del Fiscal y del Letrado »Don Federico Garcia, leido el apuntamiento y acusacion, declaró el »procesado quien negó fueran ciertos los hechos que se le acusaba »manifestando que el se limito cuando el Teniente Coronel del Bata»llon de Ametralladoras de un modo particular exploró la opinion d »de la oficialidad, a indicar que era verdaderamente lamentable te»ner que luchar contra compañeros - refiriendose a los facciosos - » =Desfilaron los testigos de la acusacion publica que relataron la forma en que fue practicada la detencion del procesado en una »casa de la Calle de Zaragoza de esta Capital, a cuya detencion opuso el Capitan Lamo, resistencia, hasta el extremo de que, viendose sorprendido cuando intentaba huir hizo fuego contra los milicianos que rodeaban la casa en evitacion de una posible huida.= Ter»minada la prueba.el Fiscal elevo a definitivas sus conclusiones »provisionales é identicamente hizo la defensa.= Ambos informaron »para manterer sus diversas tesis, retirandose seguidamente los »jurados a emitir veredicto que fue de culpabilidad para el proce»sado por lo que el Ministerio publico en nombre de la ley, solici»to se impusiese al procesado la pena de muerte. El Letrado defen»sor haciendo hincapié en que no habia rebelion, solicito que la »pena fuese de doce años de reclusion.= Retirado el Tribunal de »Derecho a deliberar, dicto sentencia en la que se condena al pro»cesado JOSE DE LAMO PERIS, de acuerdo con la peticion Fiscal, »siendo rechazado por el Jurado en votacion secreta tanto la revi»sion del juicio como la conmutacion de la pena»

CERTIFICO.- Que ni en el diario a que se refiere esta certificacion ni en los correspondientes a los dos dias siguientes aparece noticia ni suelto en que se contenga mencion de la ejecucion de la Sentencia que condeno a la ultima pena a DON JOSE DE LAMO PERIS.

Y PARA QUE CONSTE cumplimentado el servicio requerido por el Ilmo Sr Fiscal Instructor Delegado de la Causa General libro la presente en Castellon de la Plana a 1, de Octubre de 1941.-

BIBLIOTECA

A.5.578.612

DECLARACION DEL TESTIGO

En Castellon a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

DÑA LUZ PASCUAL DE BONANZA CASTILLO

Ante el Sr. Fiscal, delegado para la instrucción de la Causa General de Castellon compareció el testigo anotado al margen, de cincuenta y cinco años de edad, de estado viuda, natural de Alicante, vecina de Madrid, de profesión labores, que no ha sido procesado, con domicilio en Castelló nº 40.- Madrid. y después de prestar Juramento de decir verdad y enterado de las penas por falso testimonio, fué interrogado y DICE:

Que ratifica su declaracion prestada en la Pieza Principal en el dia de ayer y con referencia al asesinato de su hijo DON EDUARDO CERNUDA PASCUAL DE BONANZA, dice: Que su hijo era uno de los fundadores de Falange Española en esta Capital, donde desempeñaba los Cargos de Jefe Provincial del S.E.U. y de Prensa y Propaganda.

Cuando se conocio la noticia del asesinato del Sr. Calvo Sotelo, en Castellon, la vivienda de la declrante sufrio un registro, estaba ausente su hijo, Eduardo, y enterado del registro ya no volvio a su casa hasta el dia siguiente refugiandose aquella noche en Almazora. Dos p´tras dias permaneción en casa y como quiera que ésta era vigilada pasó a la casa vecina donde vivian los Srs. Pastor, a con cuyo hijo Pepito tenia alguna amistad. En dicha casa buscando al hijo de la dicente hubo dos registros, practicados por el Capitan de Seguridad Cordoncillo y promovidos por las denuncias de una tal Vicenta, mujer del practicante Bueso, que vivia en aquella vecindad.

Ya iniciada la Revolucion en Castellon, abandono aquel refugio, y se marcho al Grao de Castellon, donde huido vivió unos cuantos dias refugiandose en las casetas de baños abandonadas como la playa en razon a las circunstancias. El dueño de un merendero del Grao llamado Nebot, avisó a la familia que Eduardo no estaba seguro en el Grao, pues comenzaban a ir por allí milicianos, lo que motivó que el hijo politico de la declarante Sr. Garcia Ariño con el auto del Dr. Penichet, fuera a recoger lo despidiendose de el en ruta para el Desierto de Las Palmas donde el perseguido, que se reunio con su padre, busco refugio encontrandolo en la finca »Santa Maria» propiedad del vecino d de Castellon Don Manuel Mingarro. Permanecio en el Desierto hasta primeros de Agosto y el dia antes de marchar recibió la comunion y le fue impuesto el escapulario del Carmen por un Padre Carmelita, el Padre Redento, que despues fue asesinado.

Abandonado el Desierto, por donde en su busca patrullaban los milicianos, busco nuevo refugio en Almazora, encontrandolo en casa de la familia Ballester y posteriormente en otra cuyo apellido ignora la declarante, donde se reunio con su compañero ARTURO VELASCO CRUZ, Jefe local de Falange y de donde una noche al llegar los milicianos, entre los que iba un tal Juan Arin, que ya ha sido ejecutado, hubieron de salir por la puerta trasera.

En una cabaña del termino de Almazora, donde pasaron aquella noche, se reunieron con su amigo JOSE COSTA MORALES, hijo de u un carnicero de Almazora, los tres reunidos con intencion de pasarse a filas nacionales por la provincia de Teruel, emprendieron camino y el dia 7 de Agosto de 1936, al entrar en Ribesalbes fueron vistos por Jose Bonet Albalat, cuya presencia esquivaron, pero este les denuncio y cuando estaban en una posada a la que les encaminó un amigo de Ribesalbes, llamado Balaguer, que cayo mas tarde en el frente Nacional, llegaron los milicianos y los detuvieron.

Cuando se practico la detencion reinaba gran efervecencia en Ribesalbes, estaba el pueblo como amotinado y hablaban las gentes de "han venido unos fascistas a matar a los niños" y frases por el estilo. La detencion la practico personalmente el Alcalde, que ya ha sido juzgado, en union de varios milicianos. Los detalles indicados son una prueba, puesto que nadie conocia en Robesalbes a los detenidos que el denunciante fue el Bonet ya indicado, aparte de las manifestaciones del citado Balaguer, contenidas en carta que dirigio a su madre desde el Frente del Ebro la vispera de entrar en fuego como soldado del ejercito Nacional.

El hijo de la declarante y su camarada VELASCO, fueron conducidos a Castellon e ingresados en la carcel provincial. El tercer compañero COSTA, cree la declarante que fue entregado a un dirigente rojo de Almazora y el dia tres de Octubre fué asesinado, sacado de la carcel de Castellon, en las tapias del cementerio de esta Capital.

En aquel mes de Agosto de 1936, se crearon los Tribunales Populares y comenzó a actuar el de Castellon, el primer procedimiento que instruyó fue el dirigido contra el hijo de la declarante, que tramitó como Juez del Tribunal Popular Don Rafael Ballesteros, que cree la declarante era Juez de Lucena.

El uno de Septiembre de 1936, por la tarde celebro su primera reunion el Tribunal Popular, juzgando al hijo de la dicente. Formaban el Tribunal como Jueces de derecho; los Magistrados Srs. Aragones y Dominguez, el Abogado Castellón Tarrega, nombrado Magistrado por los rojos; como Jurados, entre los que recuerda la declarante estaban: los apellidados: Dolz, solero del Barrio de San Felix que cree que esta fusilado, Merced, condenado a muerte e indultado, Montoliu, ferroviario que ha sido ejecutado y Gumersindo Saiz, hermano del relojero del mismo apellido que esta preso en la carcel de Valencia. Ha de aclarar, la dicente que los nombres mencionados en este parrafo no los conoce por propia ciencia sino por informaciones; respecto a Saiz, le dijo este nombre su hijo Eduardo cuando le vio por ultima vez estando en capilla. En este momento recuerda que entre los jurados estaba un hojalatero cuyo nombre ignora que vivia en aquella epoca en las proximidades de la Trinidad. Defendio a su hijo el Letrado Don Federico Garcia Perez. Actuo como Fiscal, el que lo era de la Audiencia de Castellón, Sr. Olavarrieta, que fue condenado a pena capital y está indultado.

En la noche del dia indicado se presentaron dos milicianos, uno de ellos, que es tuerto y se apoda CANALES, en la casa de la declarante para conducirla a la carcel, llamada por su hijo que habia sido condenado a muerte y cuya sentencia se ejecutaria al amanecer.

Desde las doce y cuarto, hasta las cuatro de la mañana estuvo con su hijo, la declarante acompañada por sus hijas Maria Teresa y Maria Josefa. Su hijo le entregó copia de la sentencia que exhibe y que S.S. da orden de testimoniar y unir a esta pieza. // Su hijo le habló de los testigos falsos que comparecieron ante el Tribunal Popular, inculpandole de haber hecho armas contra una columna de milicianos en Nora de Rubielos, entre ellos estaba un individuo que en el "Siglo XX.", Comercio de Castellon se exhibió como maniquí anunciando una marca de calzoncillos, añadiendo que cada testigo recibió = pts. //

A las cinco menos cuarto de la mañana del 2 de Septiembre de 1936 fue ejecutado el Hijo de la declarante en el patio de la carcel de Castellon. Sabe por referencias que el Sargento Caja fue uno de los que formaron en el piquete ejecutor y que a su hijo le disparó el tiro de gracia, mejor dicho hasta siete tiros de pistola, un tal Ernesto Pastor, hijo de los Pastor ya citados a l'principio de esta declaracion, conoce este detalle la declarante por referencia de Don Manuel Mingarro y de otros

A.3.310,695 16

hebiendoselo contado al Sr. Mingarro el Oficial de Prisiones, testigo presencial, Don Antonio Luis. El Ernesto, era escribiente del Juzgado de Instruccion, liberado Castellon se le siguió procedimiento por la Autoridad militar, e inesplicablemente para la declarante ha sido absuelto.

Los familiares de ARTURO VELASCO CRUZ, que fue ejecutado dias despues y que entonces residian en Castellon, viven en la actualidad en Madrid, en la Calle de Ibiza cree en el numero 20.

Por referencia de la familia Ballester de Almazora, en cuya casa estuvo refugiado, como ya se ha dicho, su hijo Eduardo, sabe la declarante que uno de los que mas destacadamente persiguieron a su hijo fue un tal Manuel Fabra, que cree pertenecia al Comite de salud publica.

Leida que le fue la presente declaracion, encontrandola conforme y no teniendo mas que manifestar, la firma con S.S. y conmigo el secretario. Doy fe.

Luiz Pascual de Bonanza Castillo

Joaquin de Moxo [illegible]

Don Juan Antonio Altés Salafranca, Fiscal Provincial de Entrada Teniente Fiscal de la Audiencia de Castellon de la Plana, en funciones de Secretario de la causa General de Castellon y su provincia.

CERTIFICO: Que por Doña Luz Pascual de Bonanza y Castillo, viuda de Cernuda, se me exhibe el documento que copiado literalmente dice: "Tribunal Popular.- Sentencia número 1.- Al margen: Jueces de Derecho.- Presidente= D.Felipe Aragonés.- Magistrados = D.Antonio Dominguez - D.Jose Castelló Tárrega.- En la Ciudad de Castellon de la Plana a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.- Visto en juicio oral y publico, ante este Tribunal Popular, la causa número 1 del Sumario y 4no del rollo, del ano en curso, procedente del Juzgado de Instrucción Especial y seguido de oficio por delito de rebelión Militar contra Eduardo Cernuda Pascual de Bonanza de veinticos anos de edad, hijo de Eduardo y de Luz, natural de Alicante, vecino de esta Capital, de estado soltero, con instrucción, de profesión estudiante, de ignorada conducta, cuyo estado de solvencia no consta todavía, sin antecedentes penales, en prisión previntiva incondicional y defendido por el Letrado Don Federico García Perez; habiendo sido parte en la causa el Ministerio Fiscal y Ponente el Magistrado D.Antonio Dominguez Gomez.- Primero/ Resultando que sometidos a conocimiento del Tribunal del Jurado los hechos objeto de la presente causa, despues de practicadas las pruebas, previa deliberación se ha emitido por el Jurado el siguiente Veredicto: " Los Jurados han deliberado sobre las preguntas que se han sometido a su resolución y bajo la promesa que prestaron declaran solemnemente lo siguiente: VEREDICTO.= 1ª.- El procesado en esta causa, Eduardo Cernuda Pascual de Bonanza, desde el ano mil novecientos treinta y cuatro, venia ejerciendo el cargo de Delegado de Prensa y Propaganda del Partido de Falange Espanola?. Si.= Segunda.- Habia sido, ademas, el organizador de dicho partido en esta ciudad de Castellon de la Plana, distinguiendose como un caracterizado elemento de acción del mismo?.Sí.= 3ª= ¿Tenia conocimiento de haberse preparado y de que habia de producirse el Alzamiento Militar-Fascista que estalló en dic

GENER
DELEGACION
LLON Y SU PROV

y siete de Julio porximo pasado?. Sí.= 4º.- ¿Se ausentó de su domicilio de esta Capital dias antes del citado diez y siete, trasladandose a la inmediata provincia de Teruel para unirse a los facciosos que se hacian fuertes en su levantamiento?.Sí.= 5º.- Una vez allí, realizó al hecho de adherirse a las fuerzas rebeldes y al efecto, en union de ellas los dias cuatro ó cinco de agosto último, estuvo haciendo fuego con una pistola que llevaba, contra las fuerzas leales, que en defensa del Gobierno de la república entraban en el pueblo de Rubielos de Mora.? Sí.= 6º.¿El alzamiento en armas de que se habla en las anteriores preguntas que comenzó el 17 de Julio (ultimo digo) y que todavia se mantiene en España, está iniciado, sostenido y auxiliado por fuerzas del Ejercito y elementos Fascistas ó del referido partido de falange Española, y persigue como finalidad derribar al Gobierno legítimo de la República, abolir la Constitución del Estado y sustituir por la fuerza de las armas, el Regimen politico que libremente eligió el pueblo español en uso de su soberanía?. Sí.= Segundo: Resultando que el Ministerio fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delito de Rebelión Militar castigado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar y solicitó se le impusiera al procesado la pena de muerte, comiso del arma ocupada, indemnización de cosientas cincuenta mil pesetas al Estado y caso de conmutación de pena las accesorias correspondientes.= Tercero: Resultando, que la defensa del procesado sostuvo que por carecer éste de antecedentespenales, ser menor de edad, no concurrir circunstancias mocificativas y no haber causados victimas, procedia se le impusiera la pena de reclusión perpétua conforme al número 2º del antes citado artículo.- Primero: Considerando que los hechos adverados por el Jurado son legalmente constitutivos de un delito de rebelión militar comprendido en el artículo 238 número 2º en relación con el artículo 237 número 1º, ambos del Código de Justicia Militar, por cuanto según las contestaciones dadas al veredicto, se trata de un levantamiento en armas contra la Constitución del Estado y el Gobierno legítimo, iniciado, sostenido y auxiliado por fuerzas del Ejercito.= Segundo: Considerando que de dicho delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado Eduardo Cernuda Pascual de Bonanza por haberse adherido directamente a la rebelión, haciendo fuego con una pistola, en unión de las restantes fuerzas rebeldes, contra las leales que defendían al Gobierno Constitucional en el pueblo de Rubielos de Mora, como se afirma tambien por el Jurado al contestar ala quinta pregunta del veredicto.= Tercero: Considerando que visto el contenido del artículo 172 de dicho Código de Justicia Militar,

habida cuenta del grado de peligrosidad del procesado, según inequivocamente se infiere del conjunto de las contestaciones del Jurado, especialmente de la dada a la segunda pregunta del interrogatorio, al afirmar de que se trata de persona que se distingue como un caracterizado elemento de acción del partido de Falange Española, que es el que en unión de elementos del Ejercito inició y sostiene la rebelión, y teniendo en cuenta además la extensión y trascendencia de este movimiento subversivo y el profundo daño producido a los intereses tanto del Estado como de los particulares, el Tribunal, cumple el deber de acordar se imponga al inculpado la pena maxima en obligado acatamiento a los dictados de la Ley y de la Justicia que han inpisado siempre sus resoluciones.= Cuarto: Considerando que las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables del delito que lo sea tambien civilmente.= Vistos ademas, de los preceptos citados, los Decretos de 25 y 28 de Agosto último pasado.= FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos al procesado Eduardo Cernuda Pascual de Bonanza a la pena de muerte, al pago al Estado de doscientas cincuenta mil pesetas como indemnización civil y al de las costas procesales.= Sedecreta el comiso del arma ocupada, a la que se dará el destino legal y caso de ser conmutada la pena impuesta por la inmediata inferior, o sea la de reclusión perpétua, le condenamos tambien a las accesorias correspondientes y le abonamos la prisión que haya sufrido por esta causa.= Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Para su unión a la pieza Quinta "JUSTICIA ROJA" libro la presente en Castellon de la Plana, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

CAUDILLO GENERAL DELEGACION CASTELLON Y SU PROVINCIA

PROVIDENCIA En Castellon de la Plana a veintiocho de No-
SR DIAZ MERRY viembre de 1941

Por recibida procedente de la Pieza Principal, certificacion de la declaracion en aquella Pieza prestada por DON MANUEL MINGARRO ROCA; unase a continuacion.

Lo mando S.S. y firma conmigo-Doy fe

Joaquin Merry — [illegible]

DILIGENCIA-Seguidamente se cumplimenta la anterior. Doy fe

[illegible]

DON JUAN ANTONIO ALTES SALAMANCA, FISCAL PROVINCIAL DE ENTRADA TENIENTE FISCAL DE LA AUDIENCIA DE CASTELLON DE LA PLANA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA CAUSA GENERAL DE CASTELLON Y SU PROVINCIA:

C E R T I F I C O : Que en la Pieza Principal y con fecha trece de Noviembre de 1941, figura una declaracion de Don MANUEL MINGARRO ROCA, que literalmente copiada, en el particular pertinente, referente a DON EDUARDO CERNUDA Y PASCUAL DE BONANZA, asesinado bajo la dominacion marxista en cumplimiento de sentencia de un Tribunal Popular, dice lo siguiente:

»En la noche, o mejor dicho en la madrugada del dia 2 de Septiembre de 1936, a las cinco horas fue ejecutado en el patio de la »carcel el falangista EDUARDO CERNUDA PASCUAL, condenado a pena de »muerte por el Tribunal Popular de Castellon en primera sesion. El »declarante oyó las voces de mando y los disparos de las escopetas »que pusieron fin a la vida del mencionado, quien lanzó gritos dolorosos, siendo inmediatamente rematado por siete tiros de pistola »El Oficial de prisiones D. Antonio Luis, comunicó al declarante, »que los tiros de gracia los disparó un joven llamado Pastor, oficial del Juzgado de Primera Instancia e Instruccion de Castellon.

» EDUARDO CERNUDA PASCUAL, desde fines de Julio, hasta alrededor »del 13 de Agosto de 1936, estuvo refugiado en el Desierto de las »Palmas en la finca propiedad del declarante, SANTA MARIA, de donde »tuvo que marchar, despues de haber sufrido la Masia dicha, varios »registros. Puede afirmar por lo tanto, categóricamente el declar »rante, que esfalso que el fundamento de la acusacion y sentencia »que condenó a muerte a EDUARDO CERNUDA, con el cargo principal, p »por no decir unico de » haber atacado en Mora de Rubielos el 4 de »agosto de 1936, formando parte de una partida nacional a una Co»lumna de milicianos», cargo del que vino en conocimiento a fines »del periodo marxista. La presencia de EDUARDO CERNUDA, en el De»sierto de las Palmas en aquella fecha era conocida por los P.P. »Carmelitas y un dia de los primeros de Agosto, creo que fue el 4, »un Padre Carmelita, le confeso, le dio la comunión y le impuso el »escapulario.

»En los dias sucesivos, fueron ejecutados en el patio de la cár »cel, los Srs. ARTURO VELASCO, LUIS BELLES y el Capitan DEL AMO, no »vió el declarante ni puede aportar dato alguno, para la identifie »cacion de los milicianos ejecutores, pero puede asegurar que el »que mandaba el piquete, fue el mismo en todos los fusilamientos, »que le ha quedado grabada la voz y el tono del »Viva la Republica» »que lanzaba al quedar cumplida la sentancia.....»

Para su constancia en esta Pieza nº 5 de »Justicia Roja» en cumplimiento de lo acordado libro la presente en Castellon de La Plana a 28 de Noviembre de 1941.-

PROVIDENCIA En Castellon de la Plana a veintiuno de
SR DIAZ MERRY Marzo de mil novecientos cuarenta y dos

Oficiese al Juzgado Municipal de Castellon, reclamando las partidas de defuncion de los Sres: EDUARDO CERNUDA-ARTURO VELASCO-Luis BELLES y Capitan DEL AMO, que fueron ejecutados en cumplimiento de sentencia del Tribunal Popular de Castellon.

Oficiese a la Guardia Civil y Policia para que indaguen y comuniquen a esta Causa General el paradero de Don Antonio Dominguez, Don Salvador Ballesteros y Vicente Miro, funcionarios los primeros de la Administracion de Justicia y subalterno el ultimo

Reclamense de la Autoridad Judicial Militar certificiones de las sentencias que fueran dictadas por Consejo de Guerra contra los funcionarios de la Administracion de Justicia Don Felipe Aragones y Don Eugenio Olavarrieta.

Lo mando S.S. y firma conmigo. Doy fe

DILIGENCIA-Seguidamente se cumplimenta-Doy fe

PROVIDENCIA En Castellon de la Plana a veintiseis de Mar-
SR DIAZ MERRY zo de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibidas las partidas de defuncion reclamadas en mi anterior proveido y oficio de la Guardia Civil contestando a comunicacion en la anterior acordada; unanse a continuacion

Habiendose averiguado por el Ramo de Morella el domicilio de la viuda de D. LUIS BELLES COLON ejecutado en cumplimiento de sentencia del Tribunal Popular, exhortese a la Causa General de Barcelona para que le reciba declaracion.

Lo mando S.S. y firma conmigo-Doy fe

DILIGENCIA-Seguidamente se cumple-Doy fe

DON PUCHOL TARRIGA, Juez Municipal Suplente en fun
encargado del Registro Civil de la Ciudad deCas
de la Plana.

CERTIFICO: Que al folio 136-vto. del tomo
139 de Defunciones, seccion tercera de este Regis-
tro Civil aparece un acta que copiada literalmente
dice asi/
rgen.- Numero 579.- ARTURO VELASCO CRUZ.-En la Ciu
Castellon, provincia de Castellon a las nueve horas
cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y
ante don Miguel Traver Prats, Juez Municipal.- y
ique Soler Avinent, Secretario, se procede a ins-
la defuncionde Arturo Velasco Cruz, de veintidos
e edad, natural de Santander, provincia de id.-
e Celso, y de Seronina, domiciliada en esta Ca-
, de profesion empleado, y de estado soltero.- fa-
en la Prision de sta Capital el dia de hoy sobre
nco horas, a consenciancia de hemorragia interna, se
sulta del oficio recibido y del reconocimiento prac
o y su cadaver habrá de recibir sepultura en el ce
terio de esta Capital.- Esta inscripcion se practica
tud de oficio del Juzgado del frente Popular, ha-
la presenciado como testigos don Jose Meliá Mari
Jose Torribas Carnicer, mayores de edad y vecinos
ta Ciudad.- Leida que le ha sido esta Acta se sella
l de este Juzgado y la firma el Sr. Juez , los tes-
y de que certifico.- Miguel Traver.- Jose Meliá.-
Torribas.- Ha un sello en tinta que dice.- Republi
pañola.- Juzgado Municipal de Castellon de la Pla

Y para que conste y para su remisión al Sr. Juez
digo Fiscal Instructor de la Causa General, expido
la presente en Castellon de la Plana a veintiuno de
Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

MUNICIP

P.S.M.
El Secretario

11

...N PUCHOL TARREGA/ Juez Municipal supl-nte en fun
...encargado del Registro Civil de Castellon.

CERTIFICO: Que al folio ciento treinta y nueve
...l tomo 139 de Defunciones, seccion tercera de es
...te Registro Civil aparece el acta que copiada li-
...teralmente dice asi:
...RGEN.- Nº 586.- LUIS BELLES COLOM.- En la Ciudad
...stellon, provincia de Castellon a las nueve horas,
...la nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y
...- Ante don Miguel Traver Prtas.- Juez Municipal y
...Enrique Soler Aviñent.- Secretario, se procede a ins-
...ir la defuncion de Luis Belles Colom, de treinta y
...s años, de edad, natural de Morella, provincia de
...stellon, hijo de Damilian y de Sandalia, domiciliado en
...llers, de profesión, en blanco y de estado, casado
...ndose nombres y apellidos de la muger y nuemero de
....- fallecio.- en blanco.- del dia de hoy a la s cinco
...s a consecuencia de hemorragia interna, e segun resul-
...l oficio recibido yreconocimiento practicado y su da
..., habrá de recibir sepultura en el cementerio de es
... Ciudad.- Esta Inscripcion se practica en virut de oficio
... Juzgado del Tribunal popular.- habiendola presencia
...s como testigos Don Jose Meliá Mari.- y don Jose Porri-
... Carnicer.- mayores de edad y vecinos de esta Ciudad.-
...ma esta acta, se sella con el de este Juzgado y la fir
...l Sr. Juez, los testigos y- en blanco.- de que certi
...co.- Miguel Traver.- Jose Meliá.- Jose Porribas.- Enri
... Solar.- Rubricados.-

Y para que conste y su remisión al Sr. Fiscal de la Causa General, expido la presente en Castellon a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

P.S.M.
El Secretario

AMON PUCHOL TARREGA, Juez Municipal usplente en fun
s y encargado del R.Civil de Cast llon.

CERTIFICO: Que segun resulta al folio 150 vto.
del tomo 139 de Defunciones, seccion tercera de es
te Registro civil aparece el acta que copiada li-
teralmente dice asi:¿
l margen.- Numero 609-. JOSE DE LAMO PERIS.- En la Ciu
de Castellon, provincia de Castellon, a las nueve horas
l dia diecisiete de Septiembre de mil novecientos trein
y seis, ante don Miguel Traver Prats, Juez Municipal, y
n Heiruqe Soler Avinent, secretario, se procede a ins-
cribir la defuncion de Jose de Lamo Peris, de treinta y
cinco años de edad, natural de Valencia, provincia de id
ijo de Pedro de Lamo Diez y de Maria de los Desamparados
Peris Brell, domiciliado en esta Capital, de profesion ca-
itan de Infanteria, de estado casado con Maria de los An-
eles de Francisco Fernandez, de cuyo matrimonio deja dos
ijas llamadas Maria de los Angeles y Maria Isabel, que
falleció en esta Capital el dia de hoy, sobre las cinco ho
ras, a consecuencia de hemorragia interna, segun resulta de
la carta-orden recibida y reconocimiento practicado , y su
cadaver habrá de recbir sepultura en el Cementerio de es-
ta Capital, esta inscripcion de carta-orden del Sr. Juez
de Instruccion de este Partido, habiend la presenciado co
mo testigos, don Jose Celia Mari y don Jose Sorribas Carni-
cer, mayores de esdad y vecinos de esta Ciudad. Leida esta
acta se sella con el de este Juzgado y la firma el Sr. Juez
los testigos de que certifico.- Miguel Traver.- Jose Celia
y Jose Sorribas.- Rubricados.

y para que conste y para su remisión al Sr. Fiscal
de la Causa Genral espido ;a presente en Castellon avein
tiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

P.S.M.
El Secretario

DO MUNICIPAL C

2.224.810

..MON PUCH.L TARREGA? Juez Municipal Suplente en funcio encargado del Registro Civil de Castellon.

CERTIFICO: Que al folio 133 del tomo 139, de Defunciones seccion tercera de este Registro Civil aparece el acta que copiada literalmente dice asi:

ARGEN/- ACTA Nº 574, EDUARDO CERNUDA PASCUAL DE BONAN - En la Ciudad de Castellon de la Plana, provincia de ..ellon , a las nueve horas y treinta minutos, del dia ..de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, ante Miguel Traver Prats, Juez Municipal y don Enrique Soavinent, Secretario, se procede a inscribir la defun..de EDUARDO CERNUDA PASCUAL DE BONANZA, de veintidos .. de edad, natural de Alicante, provincia de id, hijo Eduardo y de Luz, domiciliado en esta Capital de pro..ión .- en blanco- y de estado soltero, falleció en la ..sión de la Provincia, el dia de hoy a las cinco horas ..onsecuencia de hemorragia interna, segun resulta de la ..tificacion facultativa y reconocimiento practicado y su ..aver habrá de reci ir sepultura en el cementerio de es Ciudad.- Esta incripcion en virtud de oficio del Fren pupular, habiendola presenciado como testigos Don Jose ..lia María, yodon Jose Sorribas Carnicer, mayores de edad ..ecinos de esta Ciudad.- .- Leida esta acta, se sella con ..e este Juzgado y la firma el Sr. Juez. los testigos y blanco, de que certifico.- Miguel Traver.- Jose Melia .. Sorribas.- Enrique Soler.- Rubricados. Hay un sello .. dice.- Republica Española.- Jozgado Municipal.- Castellon de la Plana.

Y para que conste y su remisión al Sr. Fiscal Instructor de la Causa General espido la presente en Castellon de la Plana a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Ramón Puchol

P.S.M.
El Secretario

CAMBRA COMERC

En contestación a su es-
[illegible] de fecha 21 del actual,
[illegible] de participa-
[illegible] que de los informes
adquiridos en averiguación del
paradero de D.ANTONIO DOMINGUEZ
SANCHEZ, Magistrado que fué de esta
Audiencia, resulta que días
antes de la liberación de esta
Capital por las fuerzas Nacio-
nales, se trasladó a Valencia,
ignorándose su paradero, pudien
do dar referencia del mismo
- RAFAEL RAMOS, Abogado y funcio-
nario de Magistratura en Valen-
cia y que reside en la calle
Embajador Vich 7, ú 17, de la re-
ferida Capital.
- En cuanto a D.SALVADOR BALLES-
TEROS USANOS, Juez de Instruc-
ción que fué de Lucena, desapa-
reció de esta Ciudad, á media-
dos del año 1937, cuando desempe
ñaba el cargo de Juez Especial
de la Audiencia de esta Capital
ignorándose su actual paradero
- y en cuanto a D.VICENTE MIRÓ
que desempeñó el cargo de Agua
cil de la Audiencia, y poster
mente fué Oficial del Ejército
rojo, falleció en un hospital
de Valencia, á causa de las he-
ridas recibidas en el frente
de Levante.

Dios--

Castellón 26 de Marzo de 1,942.

El primer Jefe,

Pedro Blanco del Prado

Sr Fiscal Delegado Instructor de la Causa General

Castellón.

CAMARA COMERCIO LANA

25

¡VIVA ESPAÑA!

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

CUERPO GENERAL DE POLICÍA

COMISARÍA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Número 964

Iltmo Señor

Como contestación a su respetable comunicación de fecha 21 del pp, tengo el honor de comunicar a V.S. que las gestiones practicadas para cumplimiento del mismo, han dado por resultado lo siguiente:

Don ANTONIO DOMINGUEZ GOMEZ, Magistrado que fue de esta Audiencia. Este señor, cuando la entrada de las tropas Nacionales en esta ciudad evacuó para Valencia, no volviendose a tener noticias del mismo, no obtante, segun rumores, parece ser se halla en Madrid.

Don SALVADOR BALLESTEROS USANO, Juez de Instrucción que fue de Lucena. En el año 1.937, marchó de esta ciudad, ignorandose su actual paradero.

Don VICENTE MIRO MIRO, que desempeño el cargo de Alguacil de esta Audiencia. Este individuo salió de Castellón al entrar las tropas liberadoras, regresando desde Villarreal á Almazora, nuevamente a esta ciudad, con ánimo de recoger un perro de caza que se habia dejado, no lograndolo por ser detenido por unos milicianos que, al interpretar estos en su actitud, intentaba pasarse a las filas nacionales, le asesinaron.

Dios guarde a V.E. muchos años
Castellón 8 de abril de 1.942
El Comisario Jefe

COMISARÍA DEL CUERPO GENERAL DE POLICÍA - JEFATURA - CASTELLÓN

Iltmo Sr. Fiscal-Delegado Instructor de la Causa General
P l a z a

PROVIDENCIA SR DIAZ MERRY

En Castellon de la Plana a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el precedente; unase a la Pieza de su razon y oficiese al organismo remitente para que amplie gestiones.

Exhórtese a la Causa General de Barcelona y al Juzgado de Instruccion de Pamplona para que reciba declaracion a diferentes Señores que el 18 de Julio de 1936, formaban la plantilla de esta Audiencia

Lo mandó S.S.I. y firma conmigo-Doy fe

DILIGENCIA-Seguidamente se cumple-Doy fe

DON JOAQUIN DIAZ MERRY Y CEJUELA FISCAL DELEGADO PARA LA INSTRUCCION DE LA CAUSA GENERAL DE CASTELLON DE LA PLANA Y SU PROVINCIA AL DE IGUAL CLASE DE BARCELONA ATENTAMENTE SALUDO Y HAGO SABER:

Que en la pieza JUSTICIA ROJA de esta Causa General he acordado dirigir a V.I. el presente por el que en nombre de S.E. el Jefe del Estado (q.D.g.),le exhorto y de mi parte ruego y encargo que,tan luego lo reciba,se sirva disponer se practiquen las diligencias que a continuacion se expresan,acusandome previamente recibo,seguro de mi correspondencia en casos analogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

A la viuda de D.Luis Belles Colon,asesinado que fue,en ejecucion de sentencia dictada por el Tribunal Popular de esta Capital,que tiene su domicilio en esa Capital de Barcelona en la calle de Providencia n 6 principal,3ª,se ruega le sea recibida declaracion,a tenor del modelo oficial pero ampliado en todos aquellos preguntados,que hagan referencia a la instruccion del procedimiento que se le siguio por el Juzgado del Tribunal Popular,celebracion del juicio ante este,ejecucion de la sentencia y mencion de los nombres de personal tecnico que intervino en procedimiento,juicio y ejecucion de sentencia,testigos y jurados,fundamentos de la acusacion y en general todos aquellos datos que conozca el testigo y puedan ser utiles a una reconstruccion de los hechos,a quien procedera rogarle la aportacion al exhorto delos documentos que tuviere en su poder,tales como sentencia u otros que sirvan a la finalidad propuesta que si quisiera la declarante conservar bastara con que sean testimoniados y se remitan las certificaciones.

Se significa al Ilmo Sr Fiscal,exhortado,que las diligencias interesadas no se han desarrollado en "preguntados" por la gran dificultad de señalar a priori tales preguntas y por no precisarlo la reconocida competencia y celo de los funcionarios fiscales a quienes esta encomendada la instruccion de la Causa General de Barcelona.

Dado en Castellon a veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

EL FISCAL INSTRUCTOR — EL FISCAL SECRETARIO

Diligencia / Recibido en el correo ordinario del dia de la fecha y paso a dar cuenta al Sr. Fiscal Instructor Delegado; doy fé. Barcelona treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos

Providencia / Barcelona treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto y para la recepcion de la testigo que se interesa, se senala el dia nueve de Abril procimo a las once, dándose

para su comparecedencia la oportuna orden; y cumplimen-
do, devuelvase al requirente por el conducto de su reci-
bo, previo registro

Lo manda y firma el Sr. Don Luis Mazo Mendo, Fi-
cal Instructor Delegadp de la Causa General de Barcelona,
Gerona y Baleares; doy fé

El

Diligencia / Seguidamente se dió la orden; doy fé

DECLARACION DEL TESTIGO

DOÑA DOLORES PALACIN SANDOVAL

En Barcelona a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos

Ante el Sr. Fiscal, delegado para la instrucción de la Causa General de ..... compareció el testigo anotado al margen, de treinta y cinco años de edad, de estado viuda, natural de Barcelona, de profesión sus labores, que no ha sido procesado, con domicilio en calle Aragon nº 321 porteria y después de prestar juramento de decir verdad y enterado de las penas por falso testimonio, fué interrogado y DICE:

que su esposo, Don LUIS BELLES COLOM, de profesión oficinista, afiliado a la Comunión Tradicionalista, de treinta y cuatro años de edad, y con domicilio en Granollers, fue detenido por individuos del Comité de Granollers, en los primeros dias despues del 19 de Julio de mil novecientos treinta y seis conduciendole al Comité, poniendole luego en libertad merced a la intervención de los compañeros de donde trabajaba y entregandole los del Comité una especie de carta-salvoconducto que, a juicio de la declarante, era una contraseña, ya que, al trasladarse a Morella su marido, en Septiembrede 1936, puesto que era hijo de este último pueblo, apenas llegó y al presentar la documentación, tres individuos que indudablemente le esperaban dijeron "Ya tenemos uno mas". lledandolo a la Carcel de Castellón.

En la Carcel, sabe por refrencias de los familiares desu marido, que fué martirizado para que hablase, desconociendo los nombree de los carceleros queen tales martirios intervenian y habiendole juzgado a las dos o tres semanas en Castellón, un llamado tribunal, cuyos componentes ignora quienes fuesen, el cual le condenó a muerte, siendo fusilado, ignora en que dia, junto con un primo hermano religioso escolapio de Granollers que fué a Morella a pasar las vacaciones.

Que todo lo que se refiere a la detención, al juicio y al asesinato de su marido, lo sabe por referencias de familiares del mismo de Morella, creyendo que quien puede estar más enterado es un primo hermano de su referido marido, que cree que es médico y que está casado con una señora llamada Aurea, teniendo su residencia en Morella.

Que no tiene copia de la sentencia en su poder ni documento alguno, por donde pudiera averiguarse quienes intervinieron en la causa a virtud de la cual fue fusilado su marido, sabiendo que la defunción fué inscrita en el Registro Civil de Castellón de la Plana.

Que su opinión es que el asesinato de su marido fué debido al salvoconducto o contraseña que le entregaron los del Comit'e de Granollers y que confiadamnte enseñó a los tres individuos de Morella, que antes se han citado, los cuales no sabe como se llaman y si solo supone que uno fué hijo de una criada de la familia Beller, ignorando su paradero actual, y además tambien debió determinar la muerte de su marido el hecho de ser sobradamente conocido en Morella como Católico y Tradicionalista.

Leida que le fué su declaración en ella se afirma y ratifica y firma con S.S. Doy fé. Enmendado = el = Bella = y lo interlineado = la familia = Vale

Diligencia / En el mismo dia despues de registrado este exhorto se devuelve al requirente por el conducto de su recibo, previoregistro; doy fé

PROVIDENCIA En Castellon de la Plana a quince de Abril
SR DIAZ MERRY de mil novecientos cuarenta y dos.
Por recibido cumplimentado el precedente;unase a la Pieza de su razon
Lo mando S.S. y firma conmigo-Doy fe

Seguidamente se cumple-Doy fe

4ª 358 28

¡VIVA ESPAÑA!

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

CUERPO GENERAL DE POLICÍA

COMISARÍA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Número 1047

Iltmo. Señor

En contestación a su oficio fecha 9 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que VICENTE MIRO MIRO era viudo, teniendo a su madre Elvira Miró, residiendo en Burriana con domicilio en la calle Serafín de Asis nº 6. En esta ciudad reside un hermano del Vicente, llamado LORENZO, el que tiene su domicilio en la calle Zaragoza nº 39 pudiendo ambos facilitar datos respecto al fallecimiento y en que registro Civil fué inscrita la defunción del Vicente.

Respecto al paradero del que fue Oficial de esta Audiencia, EMILIO DESCALZO, he de participar que no hubo ningún funcionario en la citada dependencia que tuviese ese nombre y si uno llamado EMILIO DESCALZO RUIZ, el que era Aguacil y evacuó al ser liberada esta ciudad, con dirección a Valencia, en cuya ciudad residia hace un año, ignorandose si actualmente se halla aun en la citada ciudad.

En cuanto a D. Antonio Dominguez Gómez, con esta fecha se oficia al Sr Comisario Jefe de la Policia de Valencia, solicitando lo interesado, comunicando a V.S. la contestación tan pronto sea recibida en esta dependencia.

Dios guarde a V.S. muchos años
Castellón 16 abril de 1.942
El Comisario Jefe.

COMISARÍA DEL CUERPO GENERAL DE POLICÍA - JEFATURA - CASTELLÓN

Sr Fiscal Delegado Instructor de la Causa General
Castellón

Providencia. - En Castellón de la Plana a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos

Sr. Díaz Marzo (?)

Por recibido el precedente oficio; únase a la pieza de su razón.

Lo mandó S.S. y firma conmigo. Doy fe

Joaquín D. Marzo (?) — Antonio [illegible]

Seguidamente se cumplió. Doy fe

2.211.049 29

296

DON JOAQUIN DIAZ MERRY Y CEJUELA, FISCAL DELEGADO PARA LA INSTRUCCION DE LA CAUSA GENERAL DE CASTELLON DE LA PLANA Y SU PROVINCIA AL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PAMPLONA, ATENTAMENTE SALUDO Y HAGO SABER:

Que en la Pieza »Justicia Roja« de esta Causa General, he acordado dirigir a V.S. ; el presente por el que , en nombre de S.E. el Jefe del Estado (Q.D.G.) le exhorto y de mi parte le ruego y encargo que tan luego lo reciba se sirva disponer se practiquen las diligencias que a continuacion se expresan, acusandome previamente recibo, seguro de mi correspondencia en casos analogos.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se reciba declaracion al Secretario de Gobierno de esa Audiencia Territorial DON JOSE CISNEROS LIZANDRA, Secretario que fue de esta Audiencia Provincial, quien segun antecedentes obrantes en esta Causa General fue destituido por desafecto por el Frente Popular en 17 de Agosto de 1936, para que refiera detalladamente todo lo que conozca sobre la actuacion de la Justicia en esta provincia durante la Revolucion y nombres del personal a quien estuvo encomendado el ejercicio de de la llamada Justicia Roja.

Dado en Castellon de la Plana a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

EL FISCAL INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.-

CAMBRA COMERÇ LANA [illegible]

Denunciado: Gil Nostrot, José

Domicilio: Castellón — **Paradero:** en Méjico

Hechos imputados: En 18 de Agosto de 1936 nombrado Teniente Fiscal de Castellón interino, confirmado por la Orden de 26 de Octubre de 1936 (Gaceta de 1 de noviembre de 1936) - F.º 4 vt.º y 9. - En 17 Agosto 1936 nombrado Teniente Fiscal. Fué Fiscal del Tribunal Popular (F.º 6). - Había sido Magistrado de lo Contencioso (F.º 7)

Secretario del Comité de Incautación de la Cámara de la Propiedad. -

Antecedentes: Causa General Justicia Roja - F.º 7

P. Penal - 821 - 827 v - 837 v - 840 v - 847 v - 857 v - 877 - 884 - [redacted]

PROVIDENCIA JUEZ | *Pamplona,* trece de Abril de

Sr. Pizcueta | *mil novecientos cuarenta y* dos.

Se acepta con la cualidad de sin perjuicio el anterior exhorto, acúsese recibo, llévese a efecto lo que en el mismo se interesa y verificado reportese.

Lo mandó y firma S.S doy fé.

E/ Juo Pizcueta

DECLARACION

de Don José Cisneros Iizan

dra

En la ciudad de Pamplona a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario compareció el testigo anotado al margen a quien S. S.ª enteró de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal recibiéndole después juramento que prestó en forma y manifestó llamarse como queda dicho de edad 45 años, de estado casado de profesión Srio, Sala vecino de Pamplona habitante en la calle de Avenida Zaragoza número 5 piso que no ha sido procesado

y de las demás circunstancias consignadas en el art. 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de que ha sido enterado, dijo: que no le comprende

Su Señoría enteró al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el Tribunal competente cuando se le cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que tuviere hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento si no lo cumple, de ser castigado con la multa de cinco a cincuenta pesetas, a no incurrir en responsabilidad criminal por falta, ofreció cumplirla: y

Preguntado convenientemente dijo: que en 17 de Agosto de 1936, fué destituido del cargo de Secretario de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, que desempeñaba en aquella fecha, por las autoridades del Frente Popular, por ser notoriamente desafecto al régimen, por cuyo motivo que salir precipitadamente de dicha población, trasladandose a Valencia, donde tenia la familia, y donde permaneció oculto durante todo el tiempo que duró el Glorioso Movimiento Nacional, por cuya razón desconoce en absoluto la actuación de la Justicia en la Provincia de Castellón, durante la revolución, pues las unicas noticias que tiene el declarante sobre dicha actuación, son todas por referencias incompletas y con-

tradictorias, si bien recuerda en cuanto al personal a quien estuvo encomendado de la llamada Justicia Roja, que de los funcionarios que actuaban en la Audiencia de Castellón, únicamente continuaron desempeñando sus cargos, el Magistrado Sr. Dominguez, que quedó de Presidente de la Audiencia; el tambien Magistrado Don Felipe Aragonés, y el Fiscal Don Eugenio de Olabarrieta. Tambien fué nombrado Magistrado el Abogado de dicha Capital Don José Castelló-Tárrega y Arroyo; y como Secretario de la mencionada Audiencia fué designado el que lo era del Juzgado Municipal Don Severino Muñoz Orst; los restantes funcionarios fuimos destituidos.

Que nada mas tiene que decir.

Leida que le fué su anterior declaración, en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.Sa, doy fé.-

M./ Pizcueta

José Cisneros

Reportacion/ Se hace a su procedencia el mismo dia; doy fe.

Providencia Sr. Diaz Merry - En Castellon de La Plana a veinte y dos de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido cumplimentado el precedente exhorto unase a la Pieza de su razon

Lo mando S.S. que firma conmigo - Doy fe

Joaquin Diaz Merry Antonio Alcalá Franca

Diligencia - Seguidamente se cumple - Doy fe

Alcalá Franca